



Eusko-Ikaskuntza' ren Deia

XI URTEA

44 ZENBAKIA

BOLETIN DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS

Óficias: Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián

Publication internationale trimestrielle

IV Iruilabetea

1929

4.º Trimestre

(Utsean bidalduko diegu bazkide guztioi)
(Ce bulletin sera distribué gratuitement à tous les associés)
(Se reparte gratis a los señores socios)

ARKIBIDEA

SESIÓN DE LA JUNTA PERMANENTE DEL DÍA 1.º DE SETIEMBRE.....	Pág. 3
JUNTA DE LA FEDERACIÓN DE ACCIÓN POPU- LAR EUSKERISTA DE 21 DE DICIEMBRE....	» 9
REUNIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE DESPOBLA- CIÓN DE LOS CASERÍOS.....	» II
BERGARA - 1930'gna.—L ^t . X.	» 29
47. ^a LISTA DE SOCIOS.....	» 33
PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1930	» 34
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS Y CÁLCULO DE VALORACIÓN DEL MATERIAL.....	» 36
ACCIÓN DE LA SOCIEDAD.....	» 41
4. ^a LISTA DE SUSCRIPTORES PARA EL HOME- NAJE A D. ARTURO CAMPIÓN.....	» 44
NASKALDIA	» 46
IDAZTI BEÑIAK.....	» 55

«Eusko-Ikas-
kuntza»'n sartu
nai duenak, edo
idazkiak bidaldu,
zuzenbide au jafi
beza:

Toda la correspon-
dencia y las solici-
tudes de inscripción
de Socios deben di-
rigirse a las

Toutes communi-
cations et demandes
d'admission comme
membres de la So-
ciété, doivent être
adressées:

Oficinas de la Sociedad de Estudios Vascos
PALACIO de la DIPUTACION de GUIPUZCOA
San Sebastián

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS SOCIOS

Del Reglamento social. Artículo 13. Los Socios, cuyos derechos se especifican en los artículos siguientes, serán de dos clases:

a) **Protectores.** Podrán serlo los Ayuntamientos, Juntas, Sociedades, Colonias y demás entidades que se inscriban con tal carácter y contribuyan con una cuota anual.

b) **De número.** Los individuos que deseando serlo y admitidos por la Junta Permanente, satisfagan doce pesetas anuales como cuota mínima...

Artículo 14. Los derechos de los Socios de número serán los generales en las Sociedades análogas.

Además disfrutarán de los descuentos y otros beneficios que la Sociedad acuerde con motivo de la publicación de libros y folletos, de la celebración de Congresos, utilización de bibliotecas, laboratorios, etc.

Artículo 15. Los Socios Protectores tendrán los mismos derechos que los de número y para ejercitar los que exijan una acción personal, nombrarán un representante debidamente autorizado.

En la reunión de la Junta Permanente de 22 de Diciembre de 1918, se acordó crear dentro de la categoría de Socios de número, una especial de socios que se denominarán «perpetuos», teniendo esta consideración los que de presente satisfagan una cantidad mínima de doscientas cincuenta pesetas, quedando relevados de contribuir con cuota anual si así lo desean.

Con posterioridad ha establecido dicha Junta la categoría de «Socios Alumnos» para los estudiantes de cualquier centro de enseñanza, con cuota no inferior a la de dos pesetas anuales y todos los derechos de los Socios de otras categorías, excepto el de voto.

Eusko-Ikaskuntza'ren Deia

BOLETIN

DE LA

SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS

PUBLICATION INTERNATIONALE TRIMESTRIELLE

Sesión de la Junta Permanente

del día 1.º de Setiembre de 1929

En la Casa Consistorial de Zaldivia y a las tres de la tarde del día 1.º de Setiembre de 1929, se reunió la Junta Permanente de la Sociedad de Estudios Vascos, que había sido para ello convocada con arreglo a las prescripciones reglamentarias. La presidió el Sr. Elorza, asistiendo también los Sres. Gaytán de Ayala (D. A. y D. J. L.), Arraiza, Echegaray, Mendivil, Aranzadi, Allende-Salazar, Elósegui, Armendariz, Zarragüeta, Barandiarán, Mujica, Fuentes, Aguirre, Chabaud, P. Donostia y Apraiz. Avisaron las causas que les impedían concurrir, adheriéndose al homenaje que en aquel día se tributaba, los Sres. Olavarría y Amann.

Acordó la Junta en primer término hacer constar su más expresiva gratitud para el Ayuntamiento y Párroco de Zaldivia, Alcalde de San Sebastián, Presidente de la Diputación de Guipúzcoa y demás representantes de las Diputaciones vascas, como también los de la Junta de Cultura de la Diputación de Vizcaya, Academia de Danzas de Guipúzcoa y Asociación de Chistularis del País Vasco, que con su presencia y cooperación habían dado tanta solemnidad a las fiestas de homenaje a Iztueta el mismo día celebradas con arreglo a los acuerdos anteriormente adoptados por la Sociedad.

Acta de la anterior.—Ejecución de acuerdos.

Aprobada el acta de la anterior, fué presentada a la Junta la reedición que en virtud de sus acuerdos

acababa de hacer la Sociedad del tomo que contiene la música y también la letra cuando esta existe de las cincuenta y dos composiciones vascas publicadas por Iztueta en 1826-27 como complemento de su obra «Guipuzcoaco Dantza», editada en 1824 y reimpresa no ha mucho por una casa de Tolosa. Acordó la Junta los precios de aquella reedición, que serán de 2,50 pesetas para los Socios y de 5 pesetas en las librerías.

Se dió cuenta del estado de la suscripción para el Homenaje a D. Arturo Campión, acordándose que en vista del éxito creciente de la misma, la Comisión designada al efecto entable gestiones cerca del escultor Sr. Orduná para obtener un busto, que pareció lo más adecuado fuese en bronce y de tamaño natural, para colocarlo solemnemente en su día en la Biblioteca de la Sociedad.

También se dió cuenta de haberse realizado, y fué presentada fotografía de la instalación de la Sociedad en el Palacio de las Diputaciones Vascas de la Exposición de Sevilla.

Igualmente de que a propuesta de la entidad Euskaltzaleak y para la propaganda de todas las entidades euskeristas, habían comenzado a ordenarse en nuestras Oficinas, listas de todos los miembros o suscriptores de empresas euskeristas existentes en cada lugar del País y aun fuera de él, para lo que serían necesarios los servicios de un escribiente temporero, para lo que la Junta autorizó al Comité Ejecutivo.

Se trató también del cumplimiento de los deseos de la Junta, renovados en su última sesión, acerca de la acción de la Sociedad cerca de los vascos de América, en relación con los deseos manifestados por la Revista «Gure-Herria» de Buenos Aires. La Junta juzgó que no habría inconveniente en proponer a dicho semanario, lo que más de una vez ha propuesto, con vario resultado, otras entidades y centros vascos de la misma capital, o sea el establecimiento en ellos de depósitos de publicaciones de la Sociedad, como también que se encarguen de servir de intermediarios entre Eusko-Ikaskuntza y los socios de la misma que sean también socios o suscriptores de la entidad intermediaria, la cual pudiera hasta recaudar sus cuotas para trasmitirlas a nuestras Oficinas, como ya vienen haciéndolo otras entidades respecto a sus afiliados y todo ello en la forma que «Gure-Herria» crea oportuno

y conveniente y no produzca rivalidad con los centros que ya desempeñan esas Comisiones. En cuanto al proyecto de constitución de una Delegación Correspondiente en Buenos Aires, consultado el Sr. Altube como conocedor del asunto, la Junta acordó dirigirse también al Sr. D. Miguel de Zarate que mantiene esta correspondencia en nombre de «Gure-Herria», por si le fuera posible reunir nombres de personas para formar la Directiva de dicha Delegación con el carácter que es propio de la Sociedad, pareciendo sería acertado que de dicha Directiva formasen parte miembros destacados de cada una de las entidades o publicaciones vascas que allí existen y estimando que quien lograre aunar esas voluntades, proponiendo a la Junta una constitución de Delegación Correspondiente que fuese adecuada, realizaría una obra merecedora de la mayor gratitud de la Sociedad.

Inscripciones de Socios.

Fué leída y aprobada la lista número 46 de inscripción de Socios, especialmente numerosa a causa de las personas atraídas a formar parte de la Sociedad con motivo de la celebración de los Cursos de Verano.

Curso de Verano y Congreso de Estudios Vascos para 1930

Se leyó un oficio de la Diputación de Alava constituyendo dos *bolsas de viaje* de 300 pesetas cada una para los Cursos de Verano de la Sociedad. Se acordó la expresión del reconocimiento de la Sociedad y con tal motivo se acordó renovar cerca de todas las Corporaciones y entidades más indicadas del País, la petición de que creen una o más de dichas *bolsas* para los Cursos del año próximo, dando idea de su organización y requiriendo a quienes las crearen que anuncien la existencia de las mismas y las otorguen del modo que estimen más adecuado.

Trató la Junta detenidamente de la organización de los referidos Cursos, ligándola con la del V Congreso de Estudios Vascos. Se acordó así que los Cursos de 1930 se celebren en San Sebastián desde el 29 de Junio al 6 de Julio y que se estudien en ellas, además de otros temas generales relativos al País, especialmente los que se refieren al Arte Popular, ya que éste ha de ser el tema del V Congreso. De este modo los profe-

sores y alumnos de los Cursos podrán cooperar en la preparación de objetos, dibujos, fotografías o datos de otro género relativos a las diversas comarcas del País, para la formación de las Exposiciones del Congreso, que se inaugurarán en Vergara el día 31 de Agosto y cerca de las cuales terminarían, con otras lecciones y conferencias, los Cursos iniciados en San Sebastián sobre tales materias, hasta los días 7 y 8 de Setiembre, en que se clausurará dicho Congreso, con festivales y solemnidades como los acostumbrados en los Congresos de Estudios Vascos anteriores.

Se estudió con particularidad la referida preparación de las Exposiciones, que deberá hacerse con el mayor tiempo posible y para lo que podrá ser muy útil el «Cuestionario para la investigación de artes plásticas y decorativas» preparado en los últimos Cursos de Verano y que había sido ya editado por el Laboratorio de Etnología establecido por la Sociedad en Vitoria, para ser repartido a los Socios con el número 42 del BOLETIN de la Sociedad. Como en dicho cuestionario se indica que las descripciones, planos o fotografías deberán ser enviadas a D. José Miguel de Barandiarán en Vitoria, se resolvió de acuerdo con el mismo y para facilitar el envío de dichos datos y aun el de los mismos objetos, que unos y otros puedan dirigirse al Sr. Barandiarán en la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria, a D. José de Aguirre en el Museo Etnográfico de San Sebastián, a D. Francisco Javier Arraiza en el Museo de la Comisión de Monumentos de Pamplona, a D. Jesús de Larrea en el Museo Etnográfico de Bilbao, o a M. Philippe Veyrin en el Museo Vasco de Bayona.

Se dió cuenta del grato oficio del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vergara, comunicando a la Sociedad haber dado en el Pleno, cuenta del escrito que ésta le dirigió en cumplimiento del acuerdo de la Junta última, exponiendo la idea del Congreso y la participación en sus gastos podrían tener la Diputación de Guipúzcoa, aquel Ayuntamiento y la Sociedad, según se había hecho en Congresos anteriores; por lo que con las consideraciones más halagüeñas para la Sociedad, dispuso unánimemente dicho Ayuntamiento otorgar toda la cooperación moral y material que del mismo se solicite.

Igualmente se esperaba por los cambios de impresiones habidas con la Diputación de Guipúzcoa la

misma favorable acogida, por lo que con anterioridad a la Junta de Diciembre, se trataría de celebrar una reunión con representantes de ambas Corporaciones para tratar del plan general y del nombramiento de Comisiones organizadoras del Congreso, todo lo cual podría así ultimarse en la referida Junta.

Despoblación de los caseríos.

El Sr. Echegaray, en nombre de la Comisión designada para el estudio del problema del caserío, manifestó que no había podido reunirse la misma con suficiente tiempo, entre las fiestas de Zaldivia, como era su propósito. Pero que ya la Junta conocía las medidas adoptadas sobre el asunto por las Diputaciones de Vizcaya y Guipúzcoa y que esta última había abierto una información a la que parecía oportuno que la Sociedad acudiese.

Indicó el Sr. Echegaray los puntos de vista a que pudiera referirse la labor de la Comisión y que consistirían en el estudio de la cuestión en todo el País y en sus múltiples aspectos y en la formación de una entidad de Amigos del Caserío, hace tiempo propuesta por el Sr. Orueta.

El Sr. Gaytán de Ayala (D. J. L.) indicó los aspectos económico y jurídico del problema, que requieren diferentes soluciones. El Sr. Gaytán de Ayala (D. A.) hizo ver que en Vizcaya con la vigencia del Derecho Foral el problema no es tan agudo como en Guipúzcoa.

Se acordó autorizar a la Comisión, de la que debe formar parte el Sr. Aranzadi como iniciador de la cuestión en la Junta, para que acuda con sus estudios a la información de la Diputación guipuzcoana, previa una reunión que celebrará en la de Vizcaya durante los primeros días de Noviembre y que será convocada por el Sr. Echegaray, dando cuenta de lo actuado a la Junta de la Sociedad en su próxima reunión de Diciembre.

Licencia al Sr. Arana.

Se hizo presente a la Junta por el Comité que el Oficial de Secretaría Sr. Arana había manifestado la necesidad en que se encontraba de hacer una larga ausencia, por lo que el Comité de acuerdo con el señor Arana había resuelto proponer a la Junta se conce-

diese a aquél una licencia de dos meses, con derecho a percibir su sueldo íntegro si dentro de dicho período se reintegrase al servicio de la Sociedad y que interinamente le sustituyera en la jefatura de las Oficinas de la misma D. Bernardo Estornés Lasa, alumno distinguido de los Cursos de Verano, Profesor Mercantil y publicista sobre diversos aspectos de la cultura vasca, todo lo cual fué aprobado por la Junta.

Otros asuntos.

El Sr. Armendariz ofreció en nombre del autor dos ejemplares para la Biblioteca de la Sociedad del libro «Kristaua bere pont-elizan», por D. Marcelo Zelayeta, traducido al euskera por el P. Francisco Elizondo, ofreciendo otros para su venta a nuestros Socios al precio, considerablemente rebajado, de 2 pesetas, lo que la Junta aceptó con gratitud.

También se ofreció el Sr. Armendariz, como representante de la sección de Medicina de la Sociedad, a hacer presente a ésta en las jornadas Médicas próximas a celebrarse en San Sebastián y a los que pensaba asistir. Igualmente lo aprobó la Junta, expresando al Sr. Armendariz las gracias.

Con lo que terminó la reunión.

Junta de la Federación de Acción Popular Euskerista de 21 de Diciembre

El día 21 de Diciembre de 1929 y a las once y media de la mañana, se reunió en la Secretaría de la Sociedad de Estudios Vascos en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, la Junta Directiva de la Federación de Acción Popular Euskerista para celebrar una de sus sesiones ordinarias, que por indicación de su presidente había sido convocada por *Eusko-Ikaskuntza*.

La presidió el Sr. Echegaray que representaba también a *Euskaltzaindia*, asistiendo igualmente D. José Eizaguirre en representación de *Euskaltzaleen-Biltzara*, el Sr. Eguskitzza por *Jaungoiko-Zale*, el Sr. Mujica por *Euskal-Esnalea*, D. Miguel Esparza como actual Secretario y representante de *Euskeraren Adiskideak* de Navarra, el Sr. Aguirre por *Euskaltzaleak*, el Sr. Landaburu por el grupo *Baraibar* de Vitoria y el Sr. Apraiz como Secretario de *Eusko-Ikaskuntza*. Fueron llamados también a la reunión D. Nicolás Ormaechea como representante de la *Junta del Premio Kirikiño* y D. José Ariztimuño de *Euskaltzaleak*, que deseaban ponerse en contacto con la Directiva de la Federación acerca de asuntos de las entidades a que pertenecen.

Se estableció el balance de la acción llevada a cabo por cada una de las entidades desde su última reunión y que aparece condensada en una crónica publicada en el n.º 43 del BOLETIN de la Sociedad.

Se trató de la conveniencia de que con la cooperación de todas las entidades federadas, se celebre un Día del Euskera en el Congreso de Estudios Vascos que va a verificarse en Vergara en Setiembre próximo, y fué señalado para ello el domingo día 7 en que se descubrirá la lápida que dedica *Eusko-Ikaskuntza* a D. Luis de Eleizalde (G. B.) en su casa natal. La entidad *Euskaltzaleak* de Guipúzcoa solicitó que sea una subcomisión de la misma la que especialmente se encargue de la organización de ese Día del Euskera y de su

propaganda, como así fué aceptado con gratitud de todos los presentes.

El Sr. Ormaechea expuso que el objeto de su asistencia a la reunión era explorar las condiciones en que pudiera ofrecerse a Eusko-Ikaskuntza el patronato del Premio Kirikiño, para el que la entidad por él representada había conseguido ya una cuantiosa suscripción. El Sr. Aguirre en nombre de *Euskaltzaleak* expuso el criterio, que fué aprobado por la Federación, de que el Premio debe ser otorgado a cualquier artículo euskérico publicado en cualquier periódico y remitido por el autor u otra persona a *Euskaltzaindia*, la cual designará el jurado calificador, entregándose el patronato y las cantidades recaudadas a *Eusko-Ikaskuntza*. Añadió el Sr. Aguirre que *Euskaltzaleak* entregaría los fondos que ha recaudado al conocer el establecimiento de estas bases. El Sr. Ormaechea manifestó que creía que la *Junta del Premio Kirikiño* por él representada abundaba en las mismas ideas y que él deseaba saber si se daría alguna participación en la administración del Premio a dicha entidad, todo lo cual se acordó ponerlo en conocimiento de la Junta Permanente de Eusko-Ikaskuntza en la sesión que celebraría aquella misma tarde.

Los Sres. Aguirre y Ariztimuño en representación de *Euskaltzaleak* expusieron los vastos proyectos y nuevas orientaciones de esta entidad para la celebración de numerosos actos y la preparación del diario euskérico durante el año próximo, para lo cual desean tener su centro social en las Oficinas de *Eusko-Ikaskuntza* y desde allí realizar la propaganda con la base del fichero que en las mismas Oficinas se está elaborando, reuniendo también en dichos locales sus círculos de estudios. Se acordó comunicar igualmente estos deseos a la Junta Permanente de la Sociedad.

Se trató después de la necesidad de fomentar la existencia de maestros y maestros euskeldunes, mediante la creación de becas por las Corporaciones, para lo que pudiera explorarse en primer término la disposición de la Diputación de Guipúzcoa, donde es más urgente esa necesidad, por medio de su representante en la Junta de *Eusko-Ikaskuntza*, hablando también varios de los reunidos de la conveniencia de restaurar la única Normal de Maestros que existía para Alava, Guipúzcoa y Vizcaya y que ha dejado de funcionar en época no lejana.

Reunión de la Comisión sobre

Despoblación de los Caseríos

Reunidos en el Palacio de la Diputación de Vizcaya, en el día 2 de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve los señores Bilbao, Aranzadi, Díaz de Mendivil, Gaytán de Ayala (D. Alejandro) y Echegaray, Vocales de la Junta Permanente de la Sociedad de Estudios Vascos, designados, en unión del señor Orueta, que excusó su asistencia a este acto, para estudiar el problema del éxodo rural en el País Vasco, examinaron el Proyecto de Decreto-Ley propuesto por la Excm. Diputación de Guipúzcoa, para evitar el despoblamiento de los caseríos, trataron ampliamente de cuestión tan interesante e hicieron constar previamente que cuantas manifestaciones se contienen en esta acta han de reflejar el criterio personal de los concursantes, no el de la Junta Permanente de la Sociedad a que pertenecen, a la que por la premura de tiempo con que se ha de emitir este dictamen no afectan sus pareceres, ya que aquélla no ha de reunirse, por precepto reglamentario, hasta el mes de Diciembre próximo.

Los Sres. Aranzadi y Echegaray propusieron y mantuvieron el siguiente informe:

No data de hoy el mal que V. E. con perfecto conocimiento de la extensión que abarca, trata de atacar. Ya en 1920 la Comisión de Agricultura de esa Excm. Diputación se fijó en la existencia del fenómeno doloroso que hoy seriamente desvela a quienes viven atentos al desenvolvimiento social del País y señaló los medios que habían de combatirlo eficazmente. Y antes de aquella fecha, y en diversas ocasiones, se acusó por algunos Sres. Diputados la existencia de semejante daño, que nadie negó. Pero aun cuando respecto a su realidad cupiera debate, no por eso sería menos plausible la actitud de V. E. por la celosa y saludable previsión con que procede a

proponer medios que impidan el desequilibrio social que para la Provincia habría de suponer la falta de brazos aptos para el cultivo del suelo.

El desarrollo, cada vez más intenso, de la vida industrial en Guipúzcoa, aparte de otros motivos igualmente poderosos, envuelve la amenaza de sustraer del campo y atraer a los núcleos poblados a los hombres naturalmente destinados para las faenas agrícolas. Las ventajas de un trabajo más holgado y mejor retribuido pueden ser los factores determinantes de ese hecho. La fecundidad de los matrimonios campesinos y la indivisión del patrimonio familiar han permitido durante mucho tiempo que la ciudad se haya nutrido del agro sin mengua del número de las familias que habitan los caseríos. Gracias a Dios, sus moradores no saben de prácticas anti-concepcionistas y observan ciegamente el precepto divino conducente a la multiplicación de la especie. Pero el principio de la indivisión del patrimonio familiar se mantiene inseguro, porque no encuentra apoyo en ninguna disposición legal que lo proteja; se ampara en una costumbre secular; pero es de temer que el uso dilatado se quebrante al señuelo de ganancias inmediatas y de una existencia aparentemente más holgada, lucrativa y fácil y que las gentes se aparten del campo y más aún si no las retiene algo que al hombre liga con las cosas con tanta fuerza como el ejercicio del derecho de la propiedad.

La Comisión de Agricultura ha tenido en cuenta, al redactar su proyecto, estos aspectos. No son los únicos que juegan en un problema tan arduo y tan completo como este que a la despoblación de los caseríos se refiere. Otros hay muy dignos de ser meditados, como son: la higienización de las viviendas; el castigo o el premio, mediante las oportunas sanciones fiscales, y según los casos, de los propietarios que mantienen aquellas en lamentables estado de abandono o las cuiden con esmero; una ordenación forestal adecuada a las necesidades de la agricultura y de la ganadería; la difusión de la enseñanza por medio de las escuelas rurales, del tipo de las admirables que sostiene la Diputación de Vizcaya; las comunicaciones fáciles y cómodas entre los centros de producción agrícola y los de consumo; y la introducción en los caseríos de actividades comerciales e

industriales acomodados a la vida agrícola, haciéndola así más intensa y más productiva. Seguramente, no se ha ocultado a V. E. la necesidad de adoptar medidas en consonancia con los puntos de vista enunciados.

De aquéllas, hay algunas que han de ser atendidas por la acción social, debidamente asistida del amparo de las autoridades y de las corporaciones rectoras; otras, serán objeto de la iniciativa y del acuerdo de V. E. que no desaprovechará la oportunidad de dictar las providencias que en ese sentido sean beneficiosas para sus administrados. Pero las que afectan al proyecto que hemos de examinar competen al Gobierno de S. M. y por lo mismo se ha procedido con acierto al otorgar la primacía a su estudio, que de fijo será el inicial de otros en que quepa a V. E. moverse con mayor desembarazo y mayor rapidez. De ser aprobada la propuesta de la Comisión de Agricultura e incorporada a la Legislación Española, se habrá infiltrado en la Ley escrita el espíritu tradicional y así se fijará en condiciones de estabilidad y permanencia la adhesión del grupo familiar a la tierra que cultiva.

Nada hay en el aludido proyecto que implique una ruptura violenta de las prácticas consuetudinarias observadas desde remotos tiempos. No las quebranta ni el ejercicio del derecho del tanteo por los arrendatarios de las fincas rústicas, ni la concepción del caserío como una unidad orgánica e indivisible, ni la libertad testamentaria precisa para que el patrimonio se transmita en condiciones que no sufra merma aquella unidad. De hecho todo ello es de observancia usual en Guipúzcoa. Lo que se pretende es que lo sea de derecho. Y esto a nadie debe extrañar ni alarmar. Es más; hasta ahora se ha venido clamando por el aseguramiento eficaz de tales prácticas tradicionales. Y a eso se va.

Se establece en el proyecto el derecho del colono a adquirir por compra, con preferencia a cualquiera que no ostente su condición, la finca arrendada, cuando el dueño se proponga venderla y a rescatarla por igual título de un extraño a quién aquélla hubiese sido transmitida, por compra también, sin conocimiento del arrendatario. No se encubre con esta medida ninguna forma de expropiación. Alguna hubiera estado perfectamente justificada: por ejemplo, en el caso de

un notorio abandono del propietario en el cuidado del caserío, desatendiendo las reparaciones que fueran de su cuenta y cargo y manteniendo la vivienda en estado tal que la hiciera difícilmente habitable. Pero el Proyecto no se atreve a tanto; se contiene en límites más modestos. Se parte para la concesión de aquellos derechos de un hecho inicial que depende de la voluntad del dueño; de su voluntad de vender. Y de aquí surgen dos situaciones distintas: conformidad del colono en el precio señalado por el propietario; desacuerdo respecto a este extremo y sumisión del punto contravertido al juicio pericial.

Según la regla 1.^a del artículo 3.^o del Proyecto, se ha de definir una de esas dos situaciones en la notificación notarial que el propietario haga al colono. Para el supuesto de que éste no se manifestara en ninguno de los dos sentidos al ser practicada aquella diligencia, la regla 2.^a del mismo artículo le concede un plazo de quince días para que declare «cuales son sus propósitos relativos al ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 2.^o». De este texto y de las palabras que le siguen parece inferirse que el arrendatario ha de expresar notarialmente sus propósitos aunque sean negativos. Es decir, que no se preve su silencio durante el plazo que se le marca. Y aunque esta omisión está salvada con lo que se estatuye en el caso 1.^o del artículo 5.^o, bueno fuera, que, para mayor claridad, se adicionara la mencionada regla 2.^a del artículo 3.^o en estos términos: *Si el colono dejare de transcurrir el plazo de los quince días sin hacer manifestación alguna, se entenderá que renuncia al derecho que se le concede en el artículo 2.^o*

Si el colono no estuviese de acuerdo con el propietario en el precio se señalará éste, según el proyecto, mediante la intervención pericial que fijará el valor real y actual del caserío. Este procedimiento que, entre otros precedentes, tiene el de la Ley 1.^a del Título XVII del Fuero de Vizcaya, es el más adecuado para establecer el precio justo de la venta, sin lesión alguna de los intereses legítimos de ambas partes. No se inspira, ciertamente, en ese criterio el Código Civil; pero hay que tener en cuenta que el principio de la libertad de contratación, que anima a aquel Cuerpo legal, sufre hoy honda crisis. Seguir otro camino que el que se indica en el Proyecto, equivaldría a hacer ilusorios los derechos de tanteo y retracto—empléanse

estos términos en un sentido amplísimo—que en él se conceden al arrendatario; una hábil simulación convenida entre el propietario y el comprador que no fuera colono, elevaría el precio a un tipo suficientemente alto para que no fuera asequible a la capacidad económica del arrendatario. El dueño ha de tener la garantía de que el valor real y actual de la finca no ha de experimentar disminución sensible, en la confianza que le merezca el perito que elija.

Mas no sería justo juzgar de este aspecto con un criterio unilateral. Cabe la mala fe en el propietario que convenga con un tercero el señalamiento de un precio tal que impida el ejercicio del tanteo o del retracto por parte del colono. Pero también es posible que éste use de estos derechos, con ánimo de obtener un lucro inmediato, mediante la enajenación de la finca que adquiriera en virtud de aquellos derechos. Y el proyecto no preve este caso. Y según entienden los que suscriben, es menester que lo haga, decretando que el *arrendatario cultivará con su trabajo personal y familiar el caserío que haya comprado, sin que pueda venderlo en un plazo de diez años a contar desde la fecha de la adquisición*. Así, la función social de la propiedad limitará por igual los derechos de propietarios y colonos.

Respecto a la intervención de los peritos, adolece el proyecto de cierta vaguedad, pues no se precisan de una manera clara y definida sus atribuciones. En la regla 3.^a de dicho artículo 2.^o se les asigna *oficios de hombres buenos que aplicando los conocimientos de su profesión, procurarán la avenencia del propietario y del colono. Si se avenieren—se sigue—convendrán en el mismo acto en el día del otorgamiento de la escritura, etc.* Según estos términos, los peritos no desempeñan otro papel que el de conciliadores, y la avenencia de que se habla, no se refiere a la de los peritos entre sí, sino a la del dueño con el arrendatario.

Adviértese en el Proyecto la omisión del plazo en que los peritos han de emitir su resolución, cuando actuaren solo los designados por el comprador y el vendedor. Pudiera concedérseles para su estudio el de quince días.

Para el caso de que no se produjera la inteligencia deseada, se estatuye que en un plazo de ocho días se procederá a nombrar, de común acuerdo, un tercer perito y si no se lograra este acuerdo, que se acuda al Juzgado de la 1.^a Instancia en demanda de nombra-

miento del que dirima la controversia de los otros dos. Así se dice; pero de seguida se admite el supuesto de que alguno de los interesados no se conforme con la decisión del tercer perito y se establece un recurso ante el Juez de primera Instancia del Partido.

Nótase que la intervención de los peritos está algo desnaturalizada. Nunca mejor que en las circunstancias a que el proyecto se refiere ha de ser aplicado el juicio pericial. Así le llama Costa en un magistral estudio dedicado a tan interesante materia. Materia que se muestra difusa y dispersa en las leyes, que designarán los expertos con diferentes denominaciones—peritos, terceros, prácticos, personas entendidas, liquidadores, partidores, apoderados—, y que les señalan funciones que no son dictaminadoras, como alguna vez ha entendido con notorio error el Tribunal Supremo (sentencias de 27 de Febrero de 1877, 27 de Abril de 1887 y 20 de Octubre de 1892) sino verdaderamente resolutivas. Su abolengo arranca del *Boni viri arbitrium* del Digesto y en tiempos más modernos, del artículo 1539 del Código Civil (proyecto) de 1851, del que pasó al 1634 del Código Civil de la República Argentina. El artículo 1.698 del vigente Código Civil Español los consagra plenamente otorgándoles el apelativo de *juicio pericial* con verdadera propiedad.

Y este es el carácter que debe tener la intervención de los peritos en las desavenencias entre los propietarios y colonos respecto al precio en venta del caserío. Bien está que aquéllos procuren la avenencia entre los disidentes; pero si no la logran y entre los peritos hubiera conformidad, debe ser ejecutiva su decisión. En otro caso, en el de discordia entre los peritos, si no se pusieran de acuerdo para la elección del tercero el dueño y el colono, debe acudirse al Jefe del Servicio Agrícola de la Excma. Diputación como se dispone en el artículo 70 del *Reglamento para la concesión de auxilios a la construcción de nuevos caseríos, higienización de los existentes y adquisición de la propiedad por los arrendatarios*, aprobado por la Diputación de Vizcaya, o a quien en la de Guipúzcoa desempeñe cargo semejante a aquél. La intervención judicial debe ser descartada en lo posible en todos los casos que no incumban estrictamente de los exponentes: es inútil y perjudicial, por lo que tiene de dilatorio, la especie de apelación que ante el Juez de primera instancia se concede al que no se conforma con el fallo del tercer perito.

No se oculta a los que suscriben una seria dificultad que se puede derivar de la resistencia de alguno de los interesados a acatar y cumplir el fallo judicial. Para este supuesto está dedicada la actuación del Juez, no en el sentido de revisar y modificar el acuerdo de los peritos, sino el de hacerle cumplir a petición de cualquiera de las partes, obligando a éstas al otorgamiento de la escritura pública de compra-venta.

En los diferentes pasajes del Proyecto en los que se alude al Juez de 1.^a instancia, no se precisa cual ha de ser éste por razón de la competencia; a lo sumo, se habla del Juez del partido donde radique el caserío. Los que firman entienden que sería conveniente para evitar incidentes que complicaran el procedimiento, determinar con una norma clara y fija qué Tribunal ha de ser el que actúe en el caso de una intervención judicial. Para ello, no han de apartarse de la regla fundamental que en la materia establece la ley procesal, o sea de la de sumisión; pero solo la sumisión expresa manifestada previamente en documento público; no la sumisión tácita por lo que ofrece de complicada y de expuesta a dilaciones enojosas, y que ya ha sido emitida en la regla 1.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. En defecto de sumisión expresa y prescindiendo de analizar la naturaleza de la acción que se ejercitase habría de ser Juez competente el del lugar en que radique el caserío. Pero éste puede pertenecer a más de un partido judicial. Según dicha regla del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y la 3.^a del artículo 62 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en ese caso, habría de ser el demandante el que a su elección fijara la competencia del Juez. A los que suscriben parece preferible que en este punto siga el criterio que ha inspirado el artículo 358 de la Ley Hipotecaria, que declara la competencia a favor del Juez, del partido en que esté la parte principal de la finca, extendiéndose por tal la que contenga la casa-habitación. De este modo el procedimiento será rápido y automático.

El artículo 4.^o del Proyecto se refiere al ejercicio de la acción de retracto por el arrendatario y autoriza a éste para el caso de que se declare la nulidad de la primera venta, a que inste judicialmente al propietario al cumplimiento de las prescripciones del artículo anterior en lo que sean pertinentes. No holgaría acaso que se hiciera extensiva esta facultad al propietario,

en previsión de algún caso en que el colono dilatara la compra del inmueble con notorio perjuicio de los derechos de aquél. Pero no ha perderse de vista que al conceder el derecho de tanteo y de retracto a los colonos hay que dejar a salvo los casos en que quepa ese derecho con arreglo a las prescripciones del Código Civil. Otra cosa equivaldría a introducir un obstáculo de no menguado volumen, en la convivencia posible de las leyes generales con la especial que se propone en el Proyecto.

El Proyecto extiende los beneficios del artículo 3.º a otras situaciones distintas de las consignadas en este precepto, como son las señaladas en el caso 3.º del artículo 5.º y en los artículos 10 y 11. Ningún reparo han de oponer los que suscriben a lo establecido en los dos primeros; en el espíritu que anima al proyecto encarna perfectamente la adquisición por el colono del caserío del que fué desalojado a pretexto, no realizado de dedicarlo a un uso industrial y el derecho preferente concedido a uno de los arrendatarios de un caserío dividido en varios, para comprar uno de aquellos que queden vacantes de explotación o de explotador.

El artículo 11 reconoce en el colono la facultad que en cierta forma, y dejando a salvo ostensibles diferencias de distinto orden, evoca el recuerdo del *retracto gracioso* del antiguo Derecho de Navarra. Mediante el ejercicio de ese Derecho el arrendatario que habita en un caserío tendrá preferencia a todo otro comprador para adquirir la finca que hubiera de enajenarse en venta forzosa, a consecuencia de cualquier clase de obligaciones de que responda su propietario, antes de la celebración de la subasta. «A este efecto—se dice en el mentado artículo—tan luego consten en autos la tasación pericial de la parte ejecutante, se notificará al colono o colonos para que en el correspondiente procedimiento judicial puedan ejercitar los derechos que les conceden las reglas del artículo 3.º del presente Decreto-Ley. Si la subasta fuera extrajudicial esta notificación, a los mismos efectos, se hará antes del anuncio de aquélla». Se establece el supuesto de una venta forzosa, a consecuencia de cualquier clase de obligaciones de que responda el propietario. ¿Quieren referirse estas palabras a las obligaciones cuyo cumplimiento puede exigirse en virtud del ejercicio de una acción personal, ya que se dice que de aquéllas responde

el propietario o abarca también a las que están garantidas con una carga real, la hipotecaria, por ejemplo que grave el caserío? El sentido general del texto del artículo autoriza a responder afirmativamente a la última parte de la pregunta. Y en ese caso habría que introducir una modificación en los términos en que aquél está redactado; porque puede ocurrir que no haya tasación pericial porque acreedor y deudor hubiesen convenido en la escritura de constitución de la hipoteca, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Hipotecaria, el precio de la finca que habría que servir de tipo de subasta.

Y se añade que en el correspondiente procedimiento judicial podrá ejercitar el colono los derechos que le conceden las reglas del artículo 3.º. Acaso la concesión de esta facultad en toda la plenitud que le concede el artículo II pueda implicar complicaciones que redunden en perjuicio de la brevedad del trámite y de las facilidades que favorezcan el crédito territorial. A juicio de los exponentes, fuera mejor, aunque ello merme los derechos que se otorguen al arrendatario, que éste pudiera adquirir la finca, siempre que se mostrara conforme con el avalúo practicado por el perito del ejecutante o con el precio fijado para tipo de subasta en la escritura de constitución de la hipoteca.

De poco valdría el reconocimiento en la ley de todos estos derechos en favor del arrendatario, si no se le procurasen medios de llevarlos a la práctica. Consciente V. E. de esta necesidad ha acudido a preveerla, mediante su acuerdo tan merecedor de aplauso de otorgar préstamos en ventajosas condiciones de amortización, a los colonos que quieran comprar los caseríos que cultivan.

Cuida el Proyecto, de fijar la unidad e indivisibilidad del caserío en forma más acertada y muy conveniente, ya que de un tiempo a esta parte se ha avivado la codicia de ciertos especuladores empeñados en negociar con la parcelación de nuestras fincas rústicas, sin atender para nada al bienestar social y económico del país. Pero no se mantiene aquel principio con inflexibilidad tal que ampare a los inmuebles de escasa superficie. En el artículo 9.º se señala un *mínimum* y así se asegura también un *mínimum* de productividad, de suerte que los caseríos que no le alcancen habrán de desaparecer mediante segregaciones de sus pertenecidos que acrezcan a otros.

Pero la unidad e indivisibilidad del caserío, tendrían vida efímera si solo hubieran de ser respetados en las tramitaciones *inter vivos*. Sucumbirían al producirse una sucesión *mortis causa*. El sistema de legítimas no se acomoda a aquella unidad. Hoy, de hecho, se salvan las dificultades derivadas de esta incompatibilidad, mediante fórmulas en que las disposiciones del Derecho escrito se aplican con alguna violencia. El Proyecto establece normas fijas seguras y muy convenientes, en que se proclama el principio de la libertad de testar en cuanto a la parte del patrimonio que afecta al caserío en su integridad, del que se podrá disponer a favor de uno de los herederos forzosos, con exclusión de los demás, por testamento o por donación *inter vivos*, pero disponiéndose solo en este último caso de la nula propiedad, pues el donante habrá de reservarse siempre el usufructo vitalicio. Es medida muy prudente esta que permite que la donación se haga sin mengua alguna de la autoridad que, por toda clase de razones, compete al Jefe de la Sociedad familiar. Por desgracia son frecuentes los casos en que una liberalidad poco meditada acarrea a quien la hace graves disgustos y hondas amarguras en la vejez.

Respecto al orden de prelación de los herederos forzosos no habría reparo que oponer al Proyecto si los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio ocuparen el mismo rango que los legítimos. Las leyes les equiparan en absoluto a su condición y derechos y a juicio de los que suscriben, no hay motivo que justifique la postergación de que se les hace objeto en el artículo 17. Con gran acierto se llama a la sucesión a los hijos adoptivos. Los redactores del Proyecto han tenido en cuenta el arraigo tradicional que en el país tiene la adopción, hasta tal punto que ni en afectos ni en consideraciones se distingue a los hijos del matrimonio de los que son de padres desconocidos y han sido acogidos a la familia, mediante acta formalizada por el Presidente de la Junta Provincial de Expósitos. La afección profunda que enlaza a nuestros matrimonios campesinos con los niños que adoptan, no se refleja en el orden patrimonial en los derechos imprecisos que establece el artículo 177 del Código Civil. Bien está que el Proyecto reconozca a favor de aquéllos facultades perfectamente acomodadas al rango que en realidad mantienen en el seno de la sociedad familiar.

Lo estatuido en el párrafo 2.º del artículo 20 del Proyecto pudiera omitirse, ya que no es otra cosa que la reproducción de un precepto del Código Civil, consignado en el artículo 831. Pero, a pesar de ello, entienden los que suscriben que no huelga en el lugar indicado ya que se refiere a una práctica muy arraigada entre nuestros matrimonios campesinos, inspirada en el deseo previsor de evitar las contingencias de un *ab-intestato*, que siempre es funesto para los intereses familiares y que envuelve un serio peligro para el mantenimiento de la unidad del caserío.

No queda asegurada en el Proyecto en aquellos casos en que el marido y la mujer fallezcan sin disponer de los bienes, bien porque a ambos haya sorprendido la muerte de forma tal que no hayan podido otorgar testamento, bien porque no hayan podido elegir entre sus hijos a aquel que haya de sucederles en el dominio del caserío, por razón de la poca edad de aquéllos. No se apunta aquí esta omisión en tono de censura. Los exponentes se hacen cargo de las razones que a los redactores del Proyecto han obligado a no proponer una innovación en el orden de suceder *ab-intestato* establecido en las leyes generales. Aun en las especiales vigentes en las regiones vascas de régimen foral no se salva aquel obstáculo pues se mantiene el principio de la proximidad de grado como determinante de la sucesión, salvo aquellos casos en que entra en juego el principio de la troncalidad. Pero como pudiera ocurrir que por falta de disposición testamentaria de los padres, haya de dividirse el caserío entre todos los hijos, con notorio detrimento de la unidad de las fincas, sería conveniente proveer a este caso con alguna medida que alejara el temor de tal contingencia. Una costumbre muy generalizada en Navarra atiende a este aspecto, por medio de un pacto consignado en capitulaciones matrimoniales en que se establece que en el caso de que ambos padres —los contrayentes—mueran sin testar, dos parientes los más próximos de cada línea designen al heredero y señalen las legítimas que han de entregarse a sus hermanos; en caso de discordia aquellos eligen un tercero, pariente o no, que decida la contienda. Podría intentarse la implantación de esa costumbre en Guipúzcoa, autorizándose mediante el oportuno precepto que pudiera añadirse a los del artículo 20 del Proyecto. No desconocen los que suscriben que el Derecho

Consuetudinario no es artículo de exportación, y que pudiera ocurrir que en Guipúzcoa no se recibiera con agrado la práctica que tan buenos resultados produce en Navarra. Pero no se trata más que de señalar un buen camino, que no se impone en forma imperativa sino que se deja al libre arbitrio de los contratante..

A los que suscriben no se les ocurre observación alguna respecto al contenido de los artículos 21 al 31 del Proyecto, que no son otra cosa que una acertada adaptación al espíritu de aquel de los pertinentes de la Ley Hipotecaria, con la plausible novedad, acogida unánimemente en el terreno doctrinal de someter a la intervención notarial el despacho de los expedientes posesorios.

Y con lo dicho quedan expuestos los comentarios que a los firmantes ha sugerido la lectura del Proyecto. Y no les resta otra cosa que reproducir de seguida los artículos a que aquéllos afectan con las modificaciones que de los mismos se deducen.

Artículo 2.º Los arrendatarios o colonos de un caserío que con su trabajo personal y familiar se dediquen a su explotación agrícola, constituyendo ésta la mayor parte de sus ingresos o medios de vida, en caso de venta del mismo, tendrán preferente derecho a todo otro comprador para adquirir su propiedad; *pero con la expresa condición de que no han de modificar el destino de la finca, ni arrendarla, ni venderla, en un plazo de diez años, contados a partir de la fecha de la adquisición.*

Los arrendatarios o colonos de un caserío que con su trabajo personal y familiar se dediquen a su explotación agrícola constituyendo ésta la mayor parte de sus ingresos o medios de vida, en caso de venta del mismo, tendrán preferente derecho a todo otro comprador *que no se ampare en alguno de los casos en que el Código Civil concede tanteo y el retracto para adquirir su propiedad; pero con la expresa condición de que no han de modificar el destino de la finca, ni venderla en un plazo de diez años contados a partir de la fecha de la adquisición.*

Artículo 3.º Segunda. Si el colono no hiciese manifestación alguna en el acto de la notificación, queda obligado en un plazo que no exceda de quince días, a la de la fecha del requerimiento del propietario, a participar a éste también notarialmente y contestando al requerimiento, cuales son sus propósitos rela-

tivos al ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 2.º; si éstos fueran los de adquirir la propiedad del caserío en el precio señalado por el propietario lo manifestará así, y en el día que convengan se otorgará la correspondiente escritura pública. *Si el colono dejara transcurrir el plazo de los quince días sin hacer manifestación alguna se entenderá que renuncia al derecho que se le concede en el artículo 2.º*

Tercera. Si el colono no estuviese de acuerdo con el propietario en el precio de la venta, al manifestarle notarialmente su propósito de comprar el caserío hará constar su disconformidad, designando al propio tiempo un perito, para que, en unión, del que en un plazo de ocho días señale el propietario, justiprecien el caserío en su valor real y actual. *Si los peritos se avinieren, convendrán con el propietario y el colono el día del otorgamiento de la escritura pública de compra-venta, plazo que no podrá exceder de quince días a contar del de la conformidad. Dentro de igual término, contado desde la fecha de su designación, emitirán los peritos su resolución respecto al precio del caserío.*

Quinta. En un plazo de ocho días a contar de la fecha del acta a que se refiere la regla anterior, el propietario y el colono se pondrán de acuerdo respecto al nombramiento de un tercer perito que en unión de los otros dos que han firmado el acta, justiprecie el caserío. Si no aviniesen en su designación o transcurriesen los ocho días expresados sin que el colono o el propietario se instasen su nombramiento, acudirán a la *Excma. Diputación, solicitando la pericia* de su Jefe del Servicio Agrícola para que dirima la controversia a que se refiere la regla cuarta de este artículo.

Sexta. *Convenidos los dos peritos designados por el propietario y el colono en el precio de la venta o decidida la discordia por el tercero o por el Jefe del Servicio Agrícola en un plazo que no ha de exceder de quince días contados desde la fecha en que los últimos fueron nombrados, se procederá en otro término no superior a ocho días a otorgar la correspondiente escritura pública de compra-venta.*

Séptima. *Si transcurriera este plazo sin que la escritura se hubiese otorgado, por rebeldía del comprador, el vendedor acudirá al Juez de primera instancia a quien ambas partes se hubiesen sometido expresamente en documento público, en su defecto, al del partido en que radicara el caserío, y si éste estuviese situado en terrenos perte-*

necientes a dos o más partidos al de aquél en que esté enclavada la casa-habitación, en demanda de que el comprador sea obligado a otorgar la escritura, según los términos del acuerdo pericial que se acompañará. Y el Juez requerirá al comprador para que en un plazo de otros ocho días deposite en el Juzgado el precio de compra fijado en el acuerdo pericial. Hecho el depósito, dentro de los ocho días de su fecha se otorgará la escritura pública de compraventa, pudiendo entonces el propietario vendedor retirar del Juzgado el precio de la venta. Si el rebelde fuera el vendedor, el comprador acudirán al Juzgado con igual solicitud y consignará en depósito el precio de la compra y el Juez ordenará al propietario vendedor que en el término de ocho días contados desde la fecha en que el depósito fué consignado, comparezca al otorgamiento de la escritura pública. Si alguno de los contratantes no concurriera a este acto, la otorgará el Juez de primera instancia en su nombre y rebeldía a petición del otro contratante. Si el rebelde fuera el vendedor, en la escritura se hará constar que en el Juzgado obra a su disposición el precio de la venta y si fuere el comprador se entregará al vendedor el referido precio.

Artículo 4.º Si el propietario de un caserío lo vendiese sin hacer la notificación a que se refiere la regla 1.ª del artículo 3.º, el colono que lo habite podrá ejercitar la acción de anulabilidad de la venta ante el Juez de primera instancia del partido donde radique el caserío o su casa-vivienda en el caso de que aquél estuviese enclavado en dos o más partidos, en el plazo de un año a contar de la fecha de la inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad, y en su defecto, a contar desde el día en que tenga conocimiento de la expresada venta. Declarada la anulabilidad, *el propietario y el colono podrán instar judicialmente el cumplimiento de las prescripciones del artículo anterior, relativos a la fijación del precio y al otorgamiento de la escritura de venta.*

Artículo II. En caso de venta forzosa de un caserío a consecuencia de cualquier clase de obligaciones de que responda su propietario o a cuyo cumplimiento estuviera afecto el inmueble, el colono que lo habite, tendrá preferencia a todo otro comprador para adquirir su propiedad antes de la subasta, si se conformare con la tasación pericial de la parte ejecutante o con el tipo fijado para el remate en la escritura de

constitución de la hipoteca. A este efecto se hará la oportuna notificación al colono o colonos, para que en el término de ocho días usen de su derecho. Igual procedimiento se seguirá en el caso de que la subasta fuera extra-judicial.

Artículo 17. La designación de heredero en la propiedad del caserío, a que se refiere el artículo 15, se sujetará a la prelación siguiente:

Primero. *Los hijos legítimos y legitimados por subsiguiente matrimonio y demás descendientes legítimos respecto de sus padres y ascendientes legítimos.*

Segundo. *Los padres y ascendientes legítimos de sus hijos legítimos y legitimados por subsiguiente matrimonio y demás descendientes legítimos.*

Tercero. *Los adoptados respecto a los adoptantes, ya se haga la adopción con arreglo a las prescripciones del Código Civil, ya mediante las actas que se formalicen por el Presidente de la Junta Provincial de Expósitos de Guipúzcoa.*

Cuarto. *El viudo o viuda.*

Artículo 20. Si en el caso del artículo anterior, el donatario en la nuda propiedad de un caserío, falleciese intestado, y en estado de casado con hijos solteros, podrá su viuda designar, de entre los hijos del matrimonio, el sucesor en el caserío, siempre que la donación de la nuda propiedad se hubiese hecho bajo alguna condición y ésta se hubiese cumplido.

Si la donación de la nuda propiedad no fuera condicional, así como en el caso de que la propiedad del caserío fuese plena, podrá el propietario, en capitulaciones matrimoniales, autorizar a su futura consorte a designar el sucesor en el caserío en el caso a que se refiere este artículo de fallecer intestado y con hijos solteros.

También se podrá pactar en escritura de capitulaciones matrimoniales que en caso de fallecer intestatos ambos contrayentes, un pariente, el más próximo de cada línea y un tercero en caso de discordia, sea o no pariente, elijan de entre los hijos del matrimonio el sucesor en el caserío.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Bilbao, 2 de Noviembre de 1929.—*Telesforo de Aranzadi.*—*Bonifacio de Echegaray.*

El Vocal de la Comisión Sr. Mendivil, entendiéndolo como los Sres. Echegaray y Aranzadi, que el problema

en cuestión es complejo en sus causas y sin dudar que la Excma. Diputación de Guipúzcoa lo estime así, y tratará de buscar la solución poniendo en juego cuantos medios conduzcan a resolverlo en sus diversos aspectos, expresó, que cuestión de tanta trascendencia, exigía a su parecer un estudio previo, concienzudo y meditado, en cuanto a esas causas originarias y la influencia de cada una en los efectos observados, con la aportación de datos suficientes, que sirviesen de base segura de juicio a la opinión y a los llamados a informar. Así se evitarían divergencias puestas de manifiesto, en el modo y medida de apreciar los motivos determinantes de la situación actual del caserío, y como consecuencia, de la mayor o menor oportunidad y eficacia de las soluciones que se propongan para resolver el problema de su despoblación.

Aunque reconociendo por consiguiente, falta de base suficientemente segura, para emitir un juicio y para proponer soluciones que tengan todas las garantías de acierto y prudencia que exige cuestión tan delicada, a pesar de ello, expuso su criterio de que la crisis del caserío que actualmente puede comprometer la estabilidad de la familia labradora, y quizá agudizarse en el porvenir, obedece fundamentalmente a un hecho económico; que el progreso de la producción del caserío, de su prosperidad y bienestar, no ha seguido marcha proporcionada a la de la industria y demás manifestaciones de la riqueza del país, ha quedado rezagada con relación a ellas; su economía no guarda relación con la de esas otras actividades, y de ahí el fenómeno observado de la tendencia al desplazamiento de la familia labradora a la industria y centros urbanos, o de la probabilidad de que esto ocurra.

El que el nivel de la producción agrícola, pueda no responder hoy a las necesidades, a las aspiraciones del labrador, ni resista en muchos casos la comparación con el de las demás actividades, y se produzcan las consecuencias de ese desequilibrio, hay que atribuirlo a la inferioridad de medios con que cuenta el agricultor, a que no dispone de los equivalentes para un progreso con que cuenta la industria, en instrucción general y profesional, organización, asociación, dirección técnica, crédito, y hasta de lo que hace más amable la vida del oficio, condiciones de habitación e higiene de la vivienda. Para elevar la situación económica del pequeño cultivador, todos los economistas

preconizan la necesidad de proporcionarle medios indispensables, encauzarlo, ejerciendo sobre él, la tutela y guía que su modesta situación y limitados recursos exigen. No cree necesario, desarrollar con más amplitud esos conceptos, que de sobra sin duda conoce la Excma. Diputación, y además, antes de ahora con su reconocido celo procuró atenderlos en lo que significaban, al organizar sus servicios agrícolas y pecuarios en beneficio del agricultor. Pero quizá en la actualidad y ante las circunstancias, precise intensificarlos, reorganizarlos y ampliarlos. Si los menciona el informante e insiste sobre ellos no es precisamente que pretenda descubrir ni enseñar nada sobre lo que la Excma. Diputación no está suficientemente ilustrada sino más bien—y aun saliendo al parecer del asunto concreto del Proyecto de la Comisión de Agricultura— para apoyar y justificar su opinión de que esos medios habían de proporcionar, bien aplicados, cuanto se necesita para solucionar en lo esencial el problema en cuestión.

En cuanto a los fines que el Proyecto de Decreto-Ley de la Excma. Diputación se propone, el primero, facilitar el acceso del colono a la propiedad del caserío, sobre no estimar que sea causa que influya de modo preponderante en la despoblación el hecho de que el 58 % de los caseríos se exploten por arrendamiento, y sin desconocer el beneficio que supone tanto para la producción como para estrechar los lazos que unen el cultivador a la tierra, la condición de propietario, considera, que una amplia y bien organizada aplicación del crédito, es suficiente, además de necesaria para conseguir tal propósito. El caso de Vizcaya es su mejor demostración práctica. Legislar sobre ese asunto en los términos que lo hace el aludido Proyecto en sus artículo 1.º al 13 no lo considera oportuno y se manifiesta opuesto a ello por lo que supone de limitación de los derechos del propietario, por los peligros que puede ofrecer en lo que se refiere a relaciones de propietarios y colonos secularmente cordiales hasta ahora, por sus derivaciones en cuanto al valor de la propiedad; sin que considere que el problema obtenga con ello, solución que no se consiga por medios indirectos como los señalados anteriormente y a los que en todo caso habría de recurrirse ya que lo esencial es, que el colono disponga de capital para la adquisición de la propiedad.

Las precedentes consideraciones, determinan al informante a no conceptuar aceptable el citado Proyecto en los preceptos que desarrolla en sus artículos 1.º al 13. Nada tiene que oponer, sino al contrario considera de la mayor conveniencia, cuanto se consigna del 14 al último, y se suma a lo que respecto a esta parte del Proyecto, manifiestan los señores Echegaray y Aranzadi.

Y por último se permite exponer su parecer, aunque esto no entra en la materia concreta del Proyecto sobre que se informa; que estima del más alto interés que a semejanza de lo acordado por la Excm. Diputación de Vizcaya, se trate por la de Guipúzcoa de estudiar el establecimiento de nuevos caseríos en los terrenos que para ese fin pudieran delimitarse para ello, en los de propiedad comunal; ya que es un hecho manifiesto, y así se reconoce en el citado Proyecto, la insuficiencia de superficie de muchos caseríos y su agregación, con la consiguiente y obligada disminución de familias, que en los de nuevo establecimiento habrían de encontrar medios para seguir en la explotación de la tierra; con lo cual se conseguiría también aumentar la población agrícola.

Los Sres. D. Esteban de Bilbao y D. Alejandro Gaytán de Ayala, manifiestan que dado el carácter exclusivamente personal que deben tener sus informes, y los cargos de Presidente y Vicepresidente que ostentan en la Diputación de Vizcaya, se creen obligados a relevarse de manifestar una opinión, que cualquiera que ella fuera, implicaría un juicio crítico de la Moción aprobada por la Diputación hermana, en asunto, que aún dadas las notorias diferencias que sobre el particular recaen en ambas provincias, ha sido objeto de acuerdos vigentes en la Corporación a que pertenecen. Y en este sentido suscriben su abstención, como muestra de respeto a sus compañeros de Guipúzcoa, no sin expresarles el más fervoroso aplauso por la atención que prestan a un problema de tanta trascendencia para el porvenir del país, y que viene siendo objeto de sus comunes preocupaciones.

BERGARA - 1930'gna.

Dagoniña - 31' gnetik Iraña - 7' gnera.

«EUSKO-İKASKUNTZA»'REN BOST-GAREN BAZAÑA.

Bi urtez bein, edo, «Eusko-Ikaskuntza»'k, Bida-soa'z andiko ta emendiko euskotar guztiok batzafe aundi batera deitzen gaitu.

Oñati'k eman zion salari ezin-aaztuzko asibidea: Gernika, Iruña, Gazteiz jafai zazkio, lerdenki.

Aurten, tokiz, ari zaar edefez jantzitako BERGARA'k du aldi; gaiez, ERI-ERTIA'k.

*
* *

Zer da ERI-ERTIA?...

Itz bikoitz orek zatirik azaldu-beafena ERTI du. Ikus dezagun, bada, zer dan *ertia*.

ERTI (erderaz *arte*, *art*, e. a.) EDER-TI'z da sortua; ta, orenbestez, ora erdi-adirazirik aren mamia.

Olertzale-antzo, esan genezake ERTI autsu dala: izadiaren edermiñak bizitza ikutua. Gure bizitoki maitagari ontan guztia dirudi Jainkoa'ren ala gizonaren edermenak igortzia: laztan oien bidezko ume da ertia.

Irudimenari lokafiak etenik, uste dezakegu are bizigabeak ere edermiñik badutela... ¿Ez al-da aña, bere burua edertu-beafez, aitzurdin biurtzen?...

Ezin-igizko bizidunen artean, ertia lore da ta adaburu yori:..

Bizidun ibilkofetan—gizakia ez-bafen—mail bat gurenagoa atzemanik dezu ertia. Or erlearen abaraska añaña; or txoriaren kabi ta abestiak...

Ludian zer oro ba-da edertzale—aña, zuaiza, aberea—¿nola ez bide-litzake gizona?

*
* *

Adimengabeak, onakoak itsuki, arakoak olde-utsez, guziak Egilea'ren arauari lotuta, erti-lana dagie; aiena beti da bat eta alda-eziña.

Gizona, ordea, jare baita, buru-aalmenen jaurbidea bere esku baitu; ertigintzan ere, gañerako egintza-bideetan ainbat, oafez, asmamenez ta gorago-yoranez diardu, jaiotzetik il-ondoraño bizitza erti-lanez ezitzen, seaska-eresia leenen dala ta obi-afia azken...

Alabaña: are gizakiaren aria ere, jaretasun-utsezkoa ezik, erdi-oldezko danik badasakegu.

Alegia: intxaufak ezpaitu pagoarenaren tankerako ostotzaz bere burua jazten; ta ez-eta enarak kabia zozoak alakoxea egiten; alatsu, giza-enda—giza-era, giza-efi—bakoitzak eder-era berezia dakar ta, ondoz, erti-era berezkoa. Txinatafen ertia, Kolon'ek Ameriketaren arkigizadiena, izoztar lafuz-jantziena, eztira erti-era berdintsuak.

Arako itz bikoitzean, bada, oña adirazi, ERTI'rena ezezik, ERI'ren mamia.

* * *

Efi bakoitzak, odoletiko zalearen, bere beafaren, bere bizieraren, zeru argi ala lañoaren antzo ta arabera sortu-ertiera, ta ertiera ofen arauz sortutako ertilanak: oña, *efi-ertia* zer.

Lan ertitsu efitar dituzu, adibidez: noiz ala nork egiña eztakigun abesti zaafa; olerkari lauen, efi-olerkarien neurtitz edo bertsoak; pozaldia jaitzeko efiak asmatu ditun dantzak; jazkera; makilean, kutxan, argizai-olan erabili izan duan zur-apainkera; bizitokiari, etxeari, urteak eta mendeak zear, azaletik eta bafendik itsatsi dion tankera...

Itz batez esanda: zertxo apufenak ere, efiak, oldezko ta ez-landuzko edermiñak eraginda, apaintze-ikutu batez edertu baititu; or dezu efi-ertia.

* * *

Orain galdegin zadakezu: ta zertarako efi-ertia-rekiko batzafe bat?... Ea esan ofen elburua...

Onâ. Gaurko erti landuagoa, naasiagoa, guziti-

kagoa, odol zaafez bizkortzea, asabaen etxeko ats beroaz kutsatzea. Erti-zuaitz beria antzin-ezeaz bazkatzea; leengo efotiko muskilez bear baitu efi bakoitzak bere ertia befitu, naiz iñongo txertorik ere edergaifizat artu.

Aintzakotzat ar dezan efiak berea; uste izan eztezan iñorenak baño arloteagoak bere abestiak diranik; ez-eta bere dantzak, bere jazkera, bere etxea: laburki, bere edermiña.

Ta irauñ beza ludian, gizonaren izaerak bai ertierak bear-batasuna autsi-gabetanik, ludia ikusgafi, ludia ezin-aspergafi dagian ezberdintasun yoriak.

Batzafe ofetan, beraz, nork-gere lanbidearen arauz, begiak eusko-ikuskizunez inguratzen, ta gure bizierari, azalez baderik, eusko-usaia erasten ikas dezakegu. Etxagileak osa ditzake, gaurdañoan baño obeki, etxagintzarekiko eusko-tankeraren zer-nolak. Burnigiñak, argiñak, eunleak, zurgiñak, jazkigiñak, abesti-zaleak, etxeko-andreak..., berdin, norkbere langintzarekiko.

AURTENGO EUSKEL-EGUNA

Esanak esan, ¿zein ote-da euskotafen erti-iturbururik naroenak?... ¿Zein, mamian ta ez axal-utsean, gure bizierari euskotasunik itsatsi dezaiokena?...

Guk geronek ezetsiena: gure izkuntza: EUSKERA... Bitxi yaukal ori, eroak baño areago, ¿guk lurperatu nai-bea!a!...

Leena befiz oroitzuz—abaraskaz erleak darakusan ertigintasuna, alegia—esan genezake: gure gogaien ezti-tzeko nor-gere izkuntza degula abaraskarik oberena; erle gogatiaren ezti nor-bere abaraskan ainbe ezti ezti-tekela, iñorenaren txuloetan ixuri-ekzero.

Eusko-gogamena, edestia-zear, txiro agertua ¿euskerari zor zion tokia ukatu diolako ez ote?... Leenleendanik gure izkuntza landu izan ba'gendu, gogojardun ta bear guzietarako erabiliz, gaur berezizko jakintza baten, berezizko elerti baten bidez gizadiak begiratze ta aipatze'aal-ginduzen!...

Eri zaar ortaz senda ditzagun geren buruok, osa dezagun urte joanen utsa, euskeldundu gaitean asmoz ta jakitez... Euskerari ele landuen artean toki txukun bat yadestea: ofa guretzat egundoko ertilanik edefena.

Ori zuzenki ikusi baitu «Eusko-Ikaskuntza»'k, «Euskaltzaleak»'i laguntza eskatuz, *Eti-ertia*'rekiko batzafaren itxigafitzat, BERGARA'n bertan, Agoña (Iraia)'ren 7'gñean., aurtengo EUSKEL-EGUNA egitea erabaki du.

Ta egun ori AUR EUSKELDUNAREN EGUN jator bat izango ote-danen otsa datorkigu.

Baita ere, Bergara'ko batzafé ofen egunetarik batean—efien bearkizunetarik leenenetakoa seme zintzoen izena goratzea baita—Eleizalde'tar Koldobika zanaren gorazafez, jaiotetxe-aitzinean jañitako oroitañi agertzea egingo da.

EUSKALDUN ON GUZIEI DEIA

Zuek guzior beafean da «Eusko-Ikaskuntza».

Zernai zaar ta ertizko etxean dezuten orok—gutun, jazki, burni landu, ari-lan, argizaiol, pertza goñi..., nik al-dakit—jar zazute, añen, «Eusko-Ikaskuntza»'ren eskuetan, Donostia'n Aldundi-jauregian (Diputazioan) ditun landoletara bializ. Gauza berbera bialtzerik eztanean, aren argazki edo efetratu bat. Eginbeañ bete-ondoren zuzenki itzuliko zaizute, dana dala.

Ta zuek, Bergara'ko euskeltzale onak, bai-eta Eibar, Añasate, Oñati, Elgoibar, Soraluze, Azkoiti, Azpeiti ta añañekoak; zuek ere eskeñi zaiguzute zuen emaitza. Igoñi zazkiguzute zuen umeak, euskel-irakurketa-idazketaetan eta abar ongi gertu ta gero, zaar motelen ikasbide ditezen.

Asi gaitean guziok bertatik lanean; ta Bergara'ko aste ori bedi ainbestetaraño jatofa, berbizkunde-bidean añi zuti ta etorkizuneruntz eusko-argi-dario betirako gelditze'aal-baitedin.

47.^a Lista de Socios

Núm.	Nombres, apellidos y dirección	Cuota anual Ptas.
SOCIOS PROTECTORES		
251	Colegio de San Francisco Javier. Apart. ^o n. ^o 1..... Tudela.....	12
SOCIOS DE NUMERO		
2163	Anitua Guisasola (D. Francisco). Bidebarrieta, 64-bis-3. ^o	Eibar 20
2164	Galverbañero (D. Augusto de). Ur-Ondo	Fuenterrabía. 20
2165	Ataun (R. P. Bonifacio de). Colegio de.....	Lecaroz..... 12
2166	Garmendia (D. P.).....	Sare 20
2167	Mendizabal (D. L. Víctor). Avenida, 2	San Sebastián 15
2168	Azcarate (Felipe). Tomás Gros, 5-3. ^o	San Sebastián 20
2169	Gallop (Rodney Alesander) Foreign Office, S. W. I.....	London 20
2170	Arana (D. José Domingo de). F. del Campo, 19	Bilbao 20
2171	García (D. Pedro). Avenida San Ignacio, 10.....	Pamplona ... 12
2172	Monzón (D. Telesforo). Pl. de Juan Irazabal	Vergara. 12
2173	Otazua (D. Pedro). Bidacruceta.	Vergara. 12
2174	Ruiz de la Prada (D. Luis). Bidacruceta	Vergara. 12
2175	Oyarzabal (D. Román). Bidacruceta.....	Vergara. 12
2176	Monzón (D. Isidro). Pl. de Juan Irazabal	Vergara. 12
SOCIOS ALUMNOS		
533	Asiain (D. Andrés). Calle Mayor.....	Corella..... 2

Presupuesto para el año 1930

(Desde 15 de Diciembre de 1929
a la misma fecha de 1930)

INGRESOS:

Cuotas y donativos de Socios	35.000,00
Subvención de la Excma. Diputación de Guipúzcoa.	10.000,00
Subvención de la Excma. Diputación de Vizcaya.	6.000,00
Subvención de la Excma. Diputación de Navarra.	5.000,00
Subvención de la Excma. Diputación de Alava.	1.500,00
Venta de publicaciones e insignias, inscripciones a los Cursos de Verano y al V Congreso de E. Vascos, suscripciones a la Revista, subvenciones y otros ingresos extraordinarios.....	8.000,00
Intereses de las existencias y Fondo Social	4.000,00
Total de ingresos del año.....	69.500,00
Fondo Social.....	75.000,00
Resultas del ejercicio anterior....	34.185,41
Déficit inicial.	8.314,59
	<hr/> <hr/>
	187.000,00

GASTOS:

Material científico, de Bibliotecas y de Oficina e instalación de éstas en otras poblaciones	10.000,00
Ediciones de la Sociedad (incluidos, Revista (10.000), BOLETIN (3.000), «Jesusen Biotzaren Devocioa» (2.500), formación de colecciones completas de	
	<hr/>
Suma y sigue.....	10.000,00

<i>Suma anterior</i>	10.000,00
la Revista con reimpresión de números agotados (4.000), Anuario de Eusko-Folklore 1928 (2.000), folletos de propaganda, etc.)	30.000,00
Cátedras; Cursos, conferencias y actos públicos; colaboración con las entidades de la Federación de Acción Popular Euskerista (3.000,00); Cursos de Verano y V Congreso de Estudios Vascos (15.000); premios para el Certamen de Euskalerriaren alde (500); premio del Concurso sobre Historia del País Vasco (10.000) y otros.....	38.000,00
Investigaciones y viajes en misión y de estudio; subvención a la Academia de la Lengua Vasca (3.000); homenaje a Campión (5.000); trabajos de campo, laboratorio y literarios y recopilación de datos para el Congreso de Arte Popular; informes, traducciones y copias.	10.000,00
Gastos de la Junta Permanente.....	5.000,00
Personal de Secretaría, oficinas, delegaciones y subalterno.....	16.000,00
	<hr/>
	109.000,00
Imprevistos	3.000,00
Fondo Social.....	75.000,00
	<hr/>
	<u>187.000,00</u>

Estado de ingresos y gastos

(desde 15 de Diciembre de 1928,
a igual día de 1929)

INGRESOS

Subvención de la Excma. Diputación de Guipúzcoa (I.º semestre de 1929)....	5.000,00
Subvención de la Excma. Diputación de Navarra	5.000,00
Subvención de la Excma. Diputación de Alava.	1.485,00
Subvención de la Excma. Diputación de Vizcaya.	6.000,00
Subvención de la Excma. Diputación de Vizcaya (segundo semestre de 1928).	2.248,50
Venta de publicaciones e insignias.....	2.757,85
Cuotas y donativos de Socios.....	33.207,28
Suscripciones a la Revista.....	2.574,60
Bolsas de Viaje concedidas por el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián	594,00
Inscripciones para los Cursos de Verano y las excursiones a Bayona y Zumaya.	479,00
Intereses de las existencias y Fondo Social.	3.571,31
Recaudado en Caja para el Homenaje a D. Arturo Campión.....	4.191,00
Cobros por cuenta de Socios.....	356,40
Total de ingresos del año.....	67.464,94
Existencia en 15 de Diciembre 1928	100.080,47
TOTAL.....	<u>167.545,41</u>

GASTOS

Material científico de Biblioteca y Oficinas:

Publicaciones adquiridas y encuadernaciones	1.302,55	
Portes, sellos, derechos de giro, timbre provincial, una vitrina para la Exposición de Sevilla (218 ptas.), muebles para la Delegación Alavesa (540 ptas.), material de oficina, papel, sobres para la Revista y el BOLETIN (606,25 ptas.), instrumentos de música popular, etcétera.	4.044,65	5.347,20

Ediciones:

Núms. 4 del tomo XIX y 1 y 2 del tomo XX de la Revista	7.206,00	
Núms. 39, 40, 41 y 42 del BOLETIN.	2.955,20	
Folletos de propaganda de la Sociedad, tarjetas, etc.	880,35	
Libro del Congreso de Vitoria. Terminación del Índice de los Archivos de Brujas.	5.190,80	
Núms. 85, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, de Eusko-Folklore.	970,75	
Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore de 1927.	2.139,50	
Tiradas aparte de la Revista. Tirada aparte de la «Noticia de las Dos Vasconias».	354,90	
Libro «Gipuzkoako Dantza».	1.792,15	
Planas inutilizadas de la Revista	1.867,40	
Fotograbados.	233,00	
Memoria 1926-28	311,65	
	1.779,00	25.947,20
<i>Suma y sigue.</i>		<u>31.294,40</u>

	<i>Suma anterior</i>	31.294,40
<i>Cátedras, cursos, conferencias y actos públicos:</i>		
Cátedra de Lengua Vasca en Madrid	700,75	
Cátedra de Lengua Vasca en Vitoria	350,00	
Gastos de material en la Cátedra de Lengua Vasca en Vitoria	346,00	
Asistencia a las sesiones de Acción Popular Euskerista y formación de fichero para la misma	517,50	
Contribución al homenaje a Farinelli.	33,40	
Gastos de asistencia al día del Euskera en Lecároz.....	114,00	
Películas para labor Etnológica.	124,50	
Cursos de Verano.....	3.161,15	
Bolsas de Viaje.....	225,00	
Fiestas de Salinas.....	631,70	
Fiestas de Andoain.....	264,80	
Lápida de Iztueta.....	94,50	
Premios para el Certamen de «Euskalerrriaren Alde».....	500,00	
Gratificación a Euskal-Iztunde.	50,00	7.113,35
<i>Viajes en misión y estudio: trabajos de campo, laboratorio y literarios, informes, traducciones y copias:</i>		
Subvención a la Academia de la Lengua Vasca.....	3.000,00	
Colaboración euskérica para el BOLETIN	25,00	
Pagado a Baeschlin por los trabajos del Archivo de Arquitectura.	500,00	
Gastos del V Congreso de Estudios Vascos.....	70,00	
Gastos de concurrencia al Comité ejecutivo.	44,70	
	<i>Suma y sigue</i>	38.407,75

	<i>Suma anterior</i>	38.407,75
Gastos de la reunión celebrada en la Diputación de Vizcaya sobre despoblación del Caserío	508,45	
Exploración de las cuevas de Jentiletxeta de Motrico..	245,00	
Exploraciones prehistóricas en Alava	166,00	4.559,15
<i>Gastos de la Junta Permanente:</i>		
Reunión de 20 de Diciembre de 1928.	835,00	
Reunión de 25 de Marzo de 1929.....	1.493,00	
Reunión de 24 de Junio de 1929	456,00	
Reunión de 1.º de Setiembre..	723,25	3.507,25
<i>Personal:</i>		
Indemnización al Secretario General	6.000,00	
Sueldo del Sr. Arana (hasta Setiembre).	2.675,85	
Sueldo del Sr. Estornés (desde Setiembre).	900,00	
Sueldo del Sr. Arratibel.....	1.500,00	
Personal de las Delegaciones y subalterno (gratificaciones).	660,00	11.735,85
<i>Varios:</i>		
Pagos por cuenta de socios..	150,00	150,00
<i>Existencia en pesetas el 15 de Diciembre de 1929:</i>		
En la Caja de Ahorros de Alava	10.000,00	
En la Caja de Ahorros Navarra	10.000,00	
En la Caja de Ahorros Vizcaína	30.000,00	
En la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao.....	10.000,00	
En la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián.....	5.000,00	
En la Caja de Ahorros Municipal de Vitoria.....	5.000,00	
En el Banco de Bilbao.....	13.438,49	
	<i>Suma y sigue</i>	58.360,00

<i>Suma anterior</i>		58.360,00	
En la Vasconia, S. A., de Pamplona.	11.065,75		
Empréstito Diputación de Guipúzcoa.....	5.000,00		
En la Caja de Ahorros de Guipúzcoa (Libreta).....	7.988,90		
En Caja.	1.692,21	109.185,41	
			<u>167.545,41</u>

Cálculo de valoración del material

propiedad de la Sociedad

en 15 de Diciembre de 1929

Muebles, cuadros y efectos en la Biblioteca y Oficinas de San Sebastián y en la Exposición de Sevilla.....	7.500,00
Libros y Revistas en dicha Biblioteca....	7.800,00
Depósito de publicaciones de la Sociedad..	14.000,00
Muebles, efectos y colecciones en los locales de las Delegaciones.....	6.000,00

Acción de la Sociedad



Durante el cuarto trimestre de 1929 todos los organismos de la Sociedad han continuado su ordinario funcionamiento, celebrando la Junta Permanente su reunión el día 21 de Diciembre, como también el mismo día se reunió la directiva de la Federación de Acción Popular Euskerista, y nuestro Comité Ejecutivo y las Delegaciones, especialmente la alavesa, han proseguido su constante acción.

La Comisión encargada del estudio sobre la despoblación de los caseríos, se reunió a principios de Noviembre en el Palacio de la Diputación de Vizcaya, dando por resultado un informe de los Sres. Echeagaray y Aranzadi y unas notas del Sr. Díaz de Mendivil, que se incluyeron en el acta de la reunión, enviada a la información abierta por la Diputación de Guipúzcoa y que se publica en este BOLETIN, surgiendo también de tales trabajos una moción presentada por el Sr. Echeagaray a nuestra Junta y aprobada por ésta para la redacción de un cuestionario con el fin de investigar el estado de la población rural en todo el País Vasco y el estudio de las bases para la creación de una Sociedad de Amigos del Caserío.

En reunión celebrada en los locales de la Sociedad en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa con representaciones de dicha Diputación y del Ayuntamiento de Vergara, además de los de la Sociedad, se planeó la organización y la distribución de los gastos del V Congreso de Estudios Vascos sobre temas de Arte Popular que ha de celebrarse en dicha villa en Setiembre próximo, fundiéndose con la terminación de los Cursos del Verano próximo que comenzarían en San Sebastián el día 29 de Junio. Se designó de común acuerdo a significadas personalidades para las Comisiones Organizadoras del Congreso y se determinó la reunión de las mismas para comenzar sus respectivos trabajos, que van ya avanzados a la hora en que escribimos estas líneas. Para la asistencia a los Cursos de Verano

ha concedido dos becas la Diputación de Alava, otras dos la de Vizcaya y una el Ayuntamiento de Bilbao.

También trató nuestra Junta en su ordinaria reunión de la petición que la Comisión Organizadora de la primera Asamblea de Internos del Hospital Civil de Bilbao, había dirigido a la Sociedad recabando su apoyo para dicha Asamblea, y al decidirse concederlo, se acordó también en principio que habiendo de celebrarse la segunda de esas Asambleas en 1934 y correspondiendo a la Sociedad celebrar sus Congresos de Estudios Vascos en 1932 en Navarra y en 1934 en Vizcaya, se realice este último en Bilbao y sobre temas de Medicina y Ciencias Naturales.

La suscripción para el Homenaje a Campión va alcanzando el éxito que se esperaba, habiendo decidido ya la Sociedad que consista en la inauguración en su Biblioteca de un busto en bronce del insigne polígrafo navarro, que ha sido encargado al escultor Orduna, todo ello según repetimos en la lista de suscripción publicada en este BOLETÍN, habiendo acordado nuestra Junta que lleve su voz en el ofrecimiento del Homenaje el Presidente de la Sociedad Sr. Elorza.

Nuestro Comité ha estudiado y gestionado todos esos asuntos, como otros también del mayor interés para los fines sociales. Así en ejecución de anteriores acuerdos de la Junta, costeó los pequeños gastos originados por la propaganda euskerista del grupo «Barraibar» adscrito a la Sociedad, en la región de Villarreal de Alava.

Celebró dicho grupo en el mes de Octubre en el mencionado Villarreal un acto de afirmación euskerista, con misa en que el señor párroco de Ochandiano D. Andrés de Iza pronunció un sermón adecuado y entre otros festejos, espatadantza y auresku animados por los bravos txistularis del Deportivo Norte, discursos euskéricos en la plaza pública por el señor párroco de Urrúnaga y el elocuente propagandista de Mondragón D. Antonio de Pagoaga y distribución de publicaciones euskéricas de la Sociedad. Asistieron también a los actos de Villarreal dos representantes navarros de Euskeraren Adiskideak de Pamplona para llevar al grupo Barraibar el saludo de aquella entidad hermana que fué cordialmente agradecido. También ha celebrado el grupo Barraibar en la iglesia de San Antonio de Vitoria un triduo en euskera en honor de Cristo Rey. Y entre los demás obras preparadas

por dicho grupo y por toda la Delegación Alavesa de la Sociedad, ha dado también sus frutos en este curso la organización de las clases de Lengua Vasca en la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria, que se han reanudado con numerosos y entusiastas alumnos, habiendo sido objeto de una subvención de 500 pesetas de la Diputación de Alava.

También en el Ateneo de Madrid dieron comienzo el 16 de Octubre las clases de Lengua Vasca que sostiene allí la Sociedad, dándose todos los martes, jueves y sábados, por el Sr. Escalera Maidagán.

La Sociedad ha concedido a petición de la Asociación de Txistularis del País Vasco, un ejemplar gratuito a cada uno de los miembros de ésta del libro de Iztueta recientemente editado por Eusko-Ikaskuntza.

También por acuerdo de nuestra Junta ha aumentado la Sociedad el premio que otorgó a la Revista «Euskalerraren-Alde» para la mejor traducción euskérica de «La Señora Cornelia» de Cervantes, para poder conceder uno a cada una de las satisfactorias traducciones presentadas en los dialectos vizcaíno, navarro y guipuzcoano.

Igualmente ha participado la Sociedad en el Día del Libro Euskérico celebrado en Mondragón, para el que concedió sus publicaciones, como ha enviado también muchas de éstas para la biblioteca de una Sociedad vasca de Placencia que las solicitó.

Para la Biblioteca y las Oficinas de la Sociedad en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, ha sido acordado un nuevo horario, de diez a una y de tres a seis, habiéndose ocupado las últimas especialmente durante esta temporada, en la organización de los depósitos de publicaciones de la Sociedad y en la formación de listas para la propaganda euskerista.

4.^a Lista de Suscriptores para el Homenaje a D. Arturo Campión

	—Pesetas—
<i>Suma anterior</i>	3.334
D. Felipe Azcárate.....	25
» Santiago Vengoechea	15
» Eduardo de Echavarri.....	10
» José de Echave	10
» Pascual Yanguas.....	10
Barón de Montevilla.....	10
D. José Martínez de Ubago	10
» Gaspar Díaz del Río.....	10
» Angel Fernández Casadevante.....	5
Aras-Jauregi'tar Jon.....	25
D. José María Lacarra.....	5
» Victoriano Lacarra	5
» José Egaña.....	25
» Joaquín Zumalacarregui	10
» Engracio Aranzadi	10
» Juan Luis de Viciola	10
» Adrián de Loyarte	10
Euskeraren Adiskideak.....	50
D. Juan Carlos de Guerra	10
» Bernardo Gabiola.....	5
» Alfredo Laffitte.....	10
» José Larrea	50
» Bernardino de Eguzkizaga.....	10
» Antonio Simonena.....	50
» Luis Oroz	10
» Santiago Cunchillos	10
» Manuel Viscarret	5
» Juan Txabarri.....	5
» Eduardo Txabarri.....	5
» Francisco Olareaga.....	5
» Pedro María de Gorostidi.....	10
Acción Nacionalista Vasca de Buenos Aires..	707
<i>Suma y sigue</i>	4.481

La Junta Permanente de la Sociedad acordó en su sesión de 21 de Diciembre, que el Homenaje a D. Arturo Campión se celebrará en la Biblioteca de «Eusko-Ikaskuntza» en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, el domingo 29 de Junio próximo, inaugurándose en tal acto el busto en bronce del Sr. Campión que está ya ultimando el escultor Orduna y que se costea con el importe de esta suscripción.

Los donativos o simplemente las inscripciones de cantidades para dicho Homenaje pueden dirigirse a nuestras Oficinas, que se encargarán de percibir su importe, o a cualquiera de los miembros de la Junta Permanente de nuestra Sociedad.

Naskaldia

La Academia de la Lengua Vasca ha celebrado durante el trimestre a que este BOLETIN se refiere y después de las sesiones verificadas en Andoain con ocasión del homenaje al P. Larramendi, otras en Bilbao y San Sebastián.

En éstas los Sres. Azkue, Egusquiza, P. Inza y M. Lacombe leyeron científicos estudios por ellos realizados acerca de nuestra lengua. La Academia continuó su labor del nuevo Diccionario, examinando las dudas propuestas por la comisión de la misma que actúa en el asunto. Ha anunciado también la publicación de un importante número de su revista «Euskera», correspondiente a todos los del año.

Una comisión de académicos visitó al señor Presidente de la Diputación de Vizcaya y al señor Alcalde de Bilbao, solicitando una dependencia del edificio de Museos proyectado por ambas corporaciones, para que la Academia establezca allí su domicilio.

La Junta de Cultura de la Diputación de Vizcaya ha organizado una conferencia que dió en la Biblioteca provincial el día 30 de Noviembre D. Luis Redonet acerca de la obra de Sagarminaga sobre el régimen foral de Vizcaya, recientemente reeditada por aquella Corporación, con adiciones del Sr. Areitio. Con posterioridad ha acordado dicha Junta invitar a los académicos de la Lengua Española que forman parte de la Sección Vascongada, Sres. Menéndez Pidal, D. Julio Casares, D. Vicente García de Diego y D. Resurrección María de Azkue para dar otras conferencias sobre temas que ellos elijan.

Se ha preocupado también la Junta de Cultura de la adquisición de libros y otras medidas para el fomento de la Biblioteca de la Diputación, de la conmemoración de Trueba en el lugar de su nacimiento, del proyecto de reparación de la iglesia de Cenarruza

y de estudiar la forma de publicar una nueva edición del Fuero Viejo de Vizcaya previo cotejo con el ejemplar existente en la Chancillería de Valladolid.

La Escuela de Artes y Oficios de Bilbao ha celebrado su cincuentenario con una fiesta en su salón de actos, durante la cual se repartieron a los alumnos los premios correspondientes al curso anterior.

Con objeto de rendir un homenaje de gratitud al director de dicho centro docente, Sr. Campuzano, se ha abierto en Bilbao una suscripción para la que se han inscrito donativos muy numerosos.

Los médicos exinternos y alumnos internos del Hospital Civil de Bilbao en el que ya han recibido enseñanza más de un centenar de los primeros, han celebrado en los días 16 a 19 de Diciembre, su Primera Asamblea, cuyas sesiones científicas en las que los asambleístas presentaron comunicaciones de gran valor, fueron presididas por catedráticos de Medicina de varias Universidades españolas, los cuales pronunciaron también interesantes conferencias.

La Asamblea se celebró bajo los auspicios de un Comité de Honor del que formaban parte las principales autoridades y el Presidente de la Junta del Hospital, y un Comité Organizador, a cuya actividad y orientación científica se debe especialmente el éxito obtenido. Los actos científicos fueron complementados con visitas a otros centros sanitarios y fiestas adecuadas.

En varios de los discursos pronunciados en la Asamblea se pusieron de manifiesto las necesidades de nuestro País respecto a la enseñanza universitaria, las cuales siempre han preocupado a nuestra Sociedad que se ha fijado particularmente para satisfacerlas en el Hospital de Bilbao, según se recordó también en la prensa bilbaína con motivo de esta Asamblea, en la que la Sociedad ha figurado como miembro protector respondiendo a la invitación que para ello le dirigieron los organizadores.

La Junta del Santo Hospital Civil de Bilbao ha iniciado los trabajos para la formación en él de una Biblioteca Médica, para consulta del cuerpo facul-

tativo del establecimiento y que esté también en el día de mañana abierta a todo profesional. Para ello ha requerido por medio de la prensa el apoyo de todos, habiendo sido ya atendido su llamamiento por la señora Condesa de Rodas, viuda de D. Enrique de Areilza, que se propone hacer donación de la biblioteca que servía de consulta a tan inolvidable médico bilbaíno.

La Academia de Ciencias Médicas de Bilbao ha dado nuevas muestras de su actividad renovando su Junta Directiva, celebrando importantes conferencias, otorgando los Premios Comirnaga del curso 1928-29 y anunciando los correspondientes al de 1929-30 para memorias que podrán ser presentadas hasta el 1 de Setiembre de 1930.

Igualmente han organizado conferencias en Bilbao, su Ateneo y Círculo de Bellas Artes, la Academia de Derecho y Ciencias Sociales, las Asociaciones de Ingenieros y de Arquitectos, la Sociedad de Amigos de las Conferencias, el Ateneo Navarro y la Casa de la Montaña.

La Asociación de Artistas Vascos, en su local de la Gran Vía de Bilbao, nuevamente decorado y compartido con un establecimiento de floricultura, ha proseguido la serie de sus exposiciones, tan orientadoras de nuestro ambiente artístico. Ultimamente hemos visto en ellas obras de Arteta, Tellaeché, Urrutia, Uzelai, Maeztu, José Arrúe, Urrutia, Aranoa, Guezala, Ricardo Arrúe y Quintín de Torre, con muestras de la distinción exquisita del arte vasco moderno.

La revista vasca *Euskereva* anuncia la celebración en Bilbao de una o más veladas en cooperación con una naciente entidad vascófila, integrada por valiosos elementos del arte y de las letras, que se propone presentar cuadros de la vida y de la leyenda vascas, animados por la música y las danzas raciales.

En la casa de campo que posee en Lasarte D. Miguel de Urreta se celebró en una tarde de domingo del pasado otoño, una fiesta íntima en honor de D. Arturo Campión, dispuesta por la directiva de «Euskal-Esnalea» como reconocimiento a su labor por la cultura

vasca y en la que participaron los miembros de la misma, tan unidos también muchos de ellos a la obra de nuestra Sociedad, y sus hijos, niños a los que estuvo encomendada la nota más imborrable de aquel acto. Consistió ésta en un ofrecimiento del homenaje que antes de la comida en que todos se reunieron, hizo el mayorcito de los chicos, en limpio euskera, mientras los demás le entregaron flores y entre ellas una placa. En ésta se había grabado la frase de D. Arturo, alusiva a la muerte de los buenos vascos, «Unos se van...; otros no vienen»; y debajo esta otra frase «Batzuek badijoaz... baña besteak bagatoz», firmada con los nombres de los niños, como una promesa de continuidad de los deseos del maestro.

Urtero bezela, aurtengo negurako ere, Euskal Esnalea'k eratu ditu, gogoz txalotzen ditugun euskel itzaldiak.

Lenengoa, itzlari Urreta'tar Imanol, tolosar euskalzalea; gaia, «Erro'tar Jon Ugutz jauna, bere bizitza ta abar».

Bigarren itzaldia, itzlari, Aita J. Agirre Josulaguna; onek, «Iñaki Deuna ta lenengo mixiolari euskeldunak» gaietzaz, ta.

Irugarrenak, itzaldi au, Esnaola'tar Sekundin (G. B.) Donosti'ko abesbatzaren zuzendari izanaren omenez, izanik Olaizola'tar Joseba, itzlari dala.

Iru itzaldi abek «Novedades» antzokian, ta oitu bezela goizeko amaika terdietan izan dira.

Euskal izkera ta iztunde ikastolako antzezleriak eratutako euskal jaiak, Deun Toma egunean.

Aftsaldeko bostetan Garitaonandia'tar Bitor'en oroimenez: 1. Garitaonandia'tar Bitor jaunak bi egintzetan eratutako antzerkia «Iziartxo». 2'n. Lenengo Aldiz Antonio Arozena'ren bakarriketa itzaltsua aurtengo indar-neurtzean saritua «Zorigaitz Malkoak» Beorlegi jaunak aurkeztuta. 3'n. Arzeluz'tar Ander'en alkarriketa «Gibelaundi». 4'n. Oleskari indarneurtzea.

Gabeko bederatzietan, Artola'tar Joseba'ren oroimenez: 1. Artola'tar Joseba jaunak bi egintzetan eratutako jostirudia «Bixente». 2'n. Alzaga'tar Toribik tajututako bi egintzadun antzerkia «Bost urtian». 3'n. Olerkari indarneurtzea.

También la Sociedad Eusko-Etxea de Donostia ha celebrado durante varios domingos una serie de veladas teatrales para los señores socios y sus familias, en las que se han representado gran número de obras, exclusivamente del repertorio euskérico, por notables elementos de la escena vasca, la cual y nuestra lengua tanto se benefician de estas actividades.

La Comisión de la Feria de Industrias del Mar proyecta celebrar la segunda Feria en el Gran Kursaal de San Sebastián, en Agosto o Setiembre próximos, habiendo solicitado con tal fin el apoyo de las Corporaciones.

El Ateneo Guipuzcoano ha comenzado la serie de sus conferencias, dando una el escritor Sr. Sánchez Mazas sobre «La famosa noche de Robinsón en Pamplona» y celebrándose después de ese acto una reunión para organizar una asociación donostiarra de vanguardia artística.

También han celebrado interesantes conferencias el Ateneo Enciclopédico y la Academia Médico-Quirúrgica.

En la subasta verificada en San Sebastián de la colección de arte de los fallecidos Condes de Casa Miranda, fueron adquiridos varios cuadros para el Museo Municipal.

La Marquesa de Rocaverde ha entregado al Ayuntamiento de San Sebastián, con destino al Conservatorio Municipal de Música, el archivo de su finado esposo, Leo de Silka.

Se celebró en Eibar, a mediados de Octubre, el Primer Congreso de Solidaridad de Obreros Vascos, con gran concurrencia de asociados guipuzcoanos y vizcaínos y asistiendo representantes de las otras regiones vascas, adoptándose acuerdos de la mayor trascendencia para la clase y entre ellos la creación de escuelas profesionales de trabajo para arrantzales y baserritarras, y siendo ofrecido un homenaje a D. Policarpo de Larrañaga al final del Congreso, como alma que ha sido del mismo.

Las Federaciones Católicas Agrarias Vascas se han reunido a fin de año en Vitoria, por medio de representantes de cada una de las cuatro provincias, acordando solicitar del Gobierno que los servicios agropecuarios continúen vinculados a las Diputaciones, como también convinieron otras medidas en provecho de nuestra agricultura.

Jauna agirian dala, cuskeraz, Gasteizko San Antonio'ko Elizan, Jesukristo Efégearen irufena izan da. Ufilaren 29 asteartean, 30 asteazkenean, 31 ostegunean, Jesus'en Biotzaren lenengo bederatzi ostiraleri asiera emateko, Azaroa'ren auñenengo egunean. Jauna artuaz goizeko sciterdietako ta sortziretako mezetan.

El pleno del Ayuntamiento de Vitoria ha aprobado una moción del alcalde, concediendo una subvención de 10.000 pesetas para que se erija un monumento a Fray Francisco de Vitoria al final del paseo que lleva este nombre.

También ha acordado el municipio vitoriano el nombramiento de Cronista Honorario de Vitoria a favor de D. Herminio Madinaveitia.

El Sr. Madinaveitia honrado con tal distinción, ha dado nuevas pruebas de su actividad literaria, publicando una «Guía espiritual de mi tierra» editada por el Ayuntamiento y dando una serie de conferencias en el Ateneo de Vitoria del que es presidente.

Se ha abierto una suscripción popular en Vitoria para la edición de otras obras inéditas del Sr. Madinaveitia y ha obtenido el mayor éxito, recaudándose una cantidad próxima a las 5.000 pesetas en muy breve plazo.

La Casa Social Católica de Vitoria ha inaugurado también un brillante ciclo de conferencias culturales.

El 15 de Octubre dieron comienzo en la Diputación de Navarra, con iguales buenos auspicios que los que se cumplieron en cursos anteriores, las clases de euskera que regenta D. Jesús de Aranzadi.

Se ha inaugurado solemnemente en Tudela, el nuevo Instituto de 2.^a Enseñanza establecido en aquella ciudad.

El pintor Basiano ha celebrado en el Palacio de la Diputación de Navarra una Exposición de sus obras, con asuntos de paisajes vascos.

Le Musée Basque est aussi celui de la tradition bayonnaise. C'est aux représentants de cette tradition qu'il a été fait appel cette année pour l'organisation du spectacle qui précèdera le bal dont la date est fixée, en principe, au samedi Gras, 1^{er} mars prochain.

Eskualtzalen Biltzarra: Uztarri'ko ogoita zortzi mutiko eta nexkek beren lanak igorri dauzkute; Bus-tiintze: languille bat, eta oraino gaztea, Josep Garicoi. Olako izenarekin zerbeit bilakatuko nai eta ez. Aurten, bortz libera igoiko diotzagu; Ezpeletako aurrek berrogoita amar libera partituko dituzte; Irisarry: ogoita lau langile eta Aatsan 23 aurrek Eskuara arras polliki badakite; Eletan amar langile; Luosoan, bortzna libera ukanen dute.

L'Académie des Sciences, Inscriptions 'et Belles-Lettres de Toulouse vient de décerner le Prix-Maury à M. Jean Serme, professeur agrégé au Lycée de Bayonne, pour son mémoire inédit, intitulé: «La Région sud-orientale du Quercy».

Jatsu an, nahi ginduke burdin bidea Baigorriin gaindirik Espainialat. Ez othe daukate emanen? Eta zendako ez? Holako lan laburra eta errecha laizeteke. Ondorio onak luzke. Ezen, jende kampotiar gehiago baginduke. Gero, hemenko Eskualdunen eta hangoen artean, sal crospen gehiago balizitate.

En sesión celebrada por la Asociación Francisco de Vitoria en Madrid, se ha dado cuenta del homenaje que el Instituto de Derecho Internacional proyecta tributar a Vitoria, en Salamanca, el año 1932.

En la Real Academia se celebró el 24 de Noviembre la recepción pública como Académico adscrito a la

Sección Vasca, de D. Julio de Urquijo, prestigioso y activo Vicepresidente de nuestra Sociedad. Trató su discurso «De algunos problemas de interés general que suscita el Vascuence» y fué contestado por el Sr. García de Diego que hizo también oportunas indicaciones sobre el mismo asunto.

No cabe en este lugar más extensa referencia de tales trabajos, pero el discurso del Sr. Urquijo, escuchado en su recepción con el mayor agrado por los Académicos y otros muchos vascófilos asistentes, ha merecido también las felicitaciones de cuantos lo han conocido impreso, como la muy entusiasta que le dirigió nuestra Sociedad.

Entre los trabajos presentados en el Congreso Internacional de Genealogía Nobiliaria y Heráldica, celebrado a fines de Noviembre en Barcelona, han figurado los siguientes: del Sr. Ladredo Remon: «Nobleza del reino de Navarra», «Libro de armería de Diego Fernández de Mendoza» y «Ordenanzas de Santa María la Mayor de los Fijosdalgo de la Villa de Uncastillo»; del marqués de Cidoncha: «La nobleza en Navarra, Aragón, Vizcaya y Guipúzcoa»; del señor Quadra Salcedo: «Parientes mayores de Vizcaya», y del Sr. Bravo Valverde: «Memorias sobre el procedimiento usado en Alava en el reconocimiento y continuación de hidalguías de sus naturales y de los extraños». También se dió cuenta de las obras «Padrón histórico de Guipúzcoa», «Armería del País Vasco», «Crónica de las Sieta Casas de Vizcaya y Castilla», «Catálogo de las Hidalguías de Guernica» e «Ilustraciones de los linajes de Esteban de Garibay», presentadas por D. Juan Carlos de Guerra.

El día de San Miguel fué celebrado en Buenos Aires por el centro Laurak-Bat y por Acción Nacionalista Vasca con solemnes actos religiosos y fiestas profanas.

La segunda de las mencionadas entidades organizó con tal motivo y en colaboración con Zaspirak-Bat de Rosario y Euskaldunak Denak Bat de Arrecifes un acto cultural en honor de nuestro Presidente Honorario D. Arturo Campión, en el que hablaron los señores Lucio de Etxaniz, Bernardo de Biona y el Dr. Tomás de Otaegui. Al final del mismo se hizo una colecta para el homenaje que al Sr. Campión dedica nuestra

Sociedad, recaudándose con tal fin una importante cantidad, que con otras cuotas de Socios nos ha sido remitida, y que figura ya en nuestras listas de suscripción.

En los Institutos de Llavallol de la entidad Euskal-Echea se verificó la fiesta de clausura del curso escolar, cantándose después del himno argentino el Gernikako Arbola, pronunciándose discursos y ejecutándose canciones y danzas vascas por los escolares, tras de lo cual se celebró la distribución de premios y entre ellos los destinados a Lengua y a Historia Vascas.

También la Comisión de Señoras de la Euskal-Echea presidida por la Sra. María Jáuregui de Pradere, ha celebrado en el Majestic Hotel un te a beneficio de los asilos de la benemérita institución vasca, al que acudió numerosa y distinguida concurrencia.

La Sociedad Zaspirak-Bat de Rosario ha realizado en la Quinta Linares, a la que por razón de proximidad pueden acudir muchos socios ocupados en sus establecimientos de campo, la primera de las fiestas campestres que prepara y en la que triunfaron los cantos y danzas de nuestro País.

La notable pianista y compositora navarra Emilianita de Zubeldia de Fuentes, ha unido a todas las representaciones vascas de la Argentina, en un acto que se celebró en el teatro de la Opera de Buenos Aires y en el que se le rindió homenaje con un discurso y poesías del poeta vasco Luis Echavarri.

También en Rosario y bajo el patrocinio de Zaspirak-Bat, dió la Sra. Zubeldia un concierto ejecutando obras propias de carácter vasco, que obtuvieron gran éxito según las reseñas de la prensa de aquella ciudad.

Tenemos que lamentar el fallecimiento del polígrafo vasco abate Pierre Harispe; del director del Orfeón Donostiarra Maestro Esnaola; y de nuestros distinguidos consocios D. José María de Unda, expresidente de la Diputación de Alava a la que representó en nuestra Junta Permanente; D. Javier de Olasagasti y D. Arturo Embil de Donostia; y D. Ignacio Irizar, en Azcoitia. Pedimos por todos ellos una oración a los lectores.

IDAZTI BEŔIAK

Bibliografía.

Bibliographie.

En nuestro deseo (con el que creemos satisfacer en esta sección una necesidad generalmente sentida), de hacer de cada libro y revista que afectan a la cultura vasca la reseña detallada que sólo puede lograrse teniendo presente un ejemplar, rogamos a los autores y editores de aquéllos se sirvan enviárnoslos, en su propio interés. También estableceremos gustosos el cambio entre cualquier publicación de esa clase y las que distribuimos gratuitamente a nuestros Socios o con otras de la Sociedad, según las normas en ella establecidas.

Dr. Justo Garate.—*Los estudios de Medicina en el País Vasco.* (Conferencia en los Cursos de Verano de la Sociedad de Estudios Vascos, 1929). (Tirada aparte de la Revista Internacional de los Estudios Vascos, Año 23. Tomo XX. N.º 3. Julio-Septiembre 1929).—San Sebastián. Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa. 1929.—19 pág. 8.º

[*Justo Garate*].—*George Borrow: La Biblia en España.* (Tirada aparte de la Revista Internacional de los Estudios Vascos, Año 23. Tomo XX. N.º 3. Julio-Septiembre 1929).—San Sebastián. Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa. 1929.—16 pág. 8.º

Euskariana (Novena serie).—*Nabarra en su vida histórica.*—*Segunda edición (Corregida y aumentada) por Arturo Campión.*—Presidente honorario de la Sociedad de Estudios Vascos, etc....—Pamplona, Imprenta y librería I. García, calle Estafeta, núm. 31.—55º págs. 8.º—Precio: 12 ptas.

Grimm Anayen Beŕogetamar Ume-Ipuin.—*Legoaldi'k (Laŕakoetxea'tar V. A.) Doitxeratik Euskeratuta.*—Bear dan bayeskoagaz).—Irarkola'n Jesus Alvarez'en Los Heros, 5 y 7. Bilbao.—3 laurleko.—328 pág. 8.º

Anayak Gara.—*Ipuina.*—*Zamatipa Abadeak.*—Do-triñako umcentzat egiña.—Bermco'n Gaubeka'ren Irar-golan 1929.—16-oi. 16.ºn.—0,20 Ptaz. Bazkideentzako, 0,15 Ptaz.

R. P. Antonio B. y Gil, O. Fr. M.—*Padua'ho Antonio Donzaren bizitza Aita José María Azkue Prantzisko'tarak, Euskeratua.*—Dotxao Urigüen. Bilbao.—62 págs. 16.º

«*Brabante'ko Jenobeban*», bertso berrietan.—Juan Kurtz Zapirain'ek, egiña.—1929.—«Montepio Diocesano»ren irarkolan Gazteitz'en.—52 págs. 16.º (Con una lámina de música y letra.)

Juan Carlos de Guerra.—Académico C. de la Historia.—*Ensayo de un Padrón Histórico de Guipúzcoa según el orden de sus familias pobladoras*.—Joaquín Muñoz-Baroja de la Primitiva Casa Baroja. 1928.—689 páginas in 8.º.—Precio: 20 ptas.

F. Javier de Landaburu.—Fray Francisco de Vitoria era de Vitoria. Artículos publicados en «Heraldo Alavés». Editado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria.—Vitoria. 1929. Imp. Moderna, Ochoa y Albaina. P. del General Loma, 8.—85 págs. 8.º

La Propiedad Comunal y la Privada en la Villa de Falces (Navarra). Estudio Jurídico-Histórico-Social.—A petición del M. I. Ayuntamiento de Falces; por D. José I. Montoro Sagasti, Abogado de los M. I. Colegios de Tudela y Pamplona.—Tall. Tip. «La Acción Social», Año MCMXXIX.—81 págs. 8.º—(Con láminas.)

Los Saavedra en Buenos Aires durante la colonia.—R. de Lafuente Machain. (De la Revista de Historia y Geografía.) Santiago de Chile. Imprenta Cervantes.—Agustinas 1354. 1929.—Págs. 335-350. 8.º (Con referencia al Capitán y los obispos Arregui.)

Historial y Novena de la Concepción Purísima de la Madre de Dios de Arrate. Por el Dr. Eugenio Urroz Erro.—1929. Industrias Gráficas. Eibar.—94 pág. más XIX. 16.º

El Santuario de San Miguel de Excelsis (Navarra) y su retablo esmaltado. Por S. Huici y V. Juaristi.—Estudio comparativo entre los esmaltes de San Miguel y los más importantes que existen en España y en el extranjero.—Madrid, MCMXXIX.—186 págs. In-4.º—Numerosos grabados.

De Arquitectura Popular.—*La Casa Navarra*. Por Leoncio Urabayen.—Primera edición.—Fotografías del Autor.—Madrid, 1929.—240 págs. in. 16.º—Varios mapas y numerosos fotograbados.—Precio: 8 ptas.

Les Provinces Françaises.—W. Boissel, Directeur du Musée Basque de Bayonne.—*Le Pays Basque sites, arts et coutumes*.—Cent huit planches précédées d'une Introduction.—Clichés originaux de MM. Chevojon.—Libraire des arts décoratifs.—A. Calavas, éditeur, 68 Rue la Fayette, Paris.—46 pag. numeradas, más 22 sin numerar y CVIII planchas 4.º

Dr. A. Aparisi-Serres.—*Origines lointaines du Tau-reau de Feu*.—Dax. Imprimerie-Papeterie-Relieure. P.-H. Labèque, 11, rue des Carmes, 1928.

Francisco de Ulacia.—*Cuentos de Euzkadi.*—Imprenta y librería Juan Santos.—Tendería, 19.—Bilbao. 192 pág. 16.º

Canciones Eucarísticas.—*Oteun Abestiyak.*—Segunda serie (Núms. VI al X).—Cien cánticos para la Comunión a una voz y órgano (Textos castellano, vasco y catalán). Segunda edición (corregida 1929), por el R. P. Gregorio Vera e Idoate.—Talleres de Grabado y Estampación de Música A. Boileau y Bernasconi.—Provenza, 285. Barcelona.—11 págs. 4.º—Precio: pesetas 2,25.

Oratorio Lírico-Sacro, en honor de la Virgen de los Dolores.—Dividido en siete números (uno para cada Dolor) a Solos, Coros a tres y cuatro voces y órgano (o piano) para ser cantado en representaciones escénicas (veladas, catequisis), no desdiciendo del Templo alguna Plegarias por su sabor y estilo profundamente religioso. (Texto castellano, con suplemento de letra vasca y catalana), por el R. P. Gregorio Vera Idoate, Misionero hijo del Corazón de María) 1928).—Precio: Ptas. 6,50.—43 págs. 4.º

Campements et Etudes sur la Frontière Franco-Navarro-Aragonaise, 1926-1927, par le Comte de Saint-Saud.—Président de la Section du Sud-Ouest du Club-Alpin et de la Commission Pyrénne de Toponymie-Topographie.—Note relative a la feuille au 20.000e Peyre Sen-Marti par le Lieutenant-Colonel Léon Maury.—Pau.—Imprimerie Garet-Haristoy, 11, rue des Cordeliers.—1929.—38 págs. 8.º. Con grabados y un mapa.

Registro de las Juntas Generales celebradas por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa en la Villa de Zumaya, del 27 de Abril al 7 Mayo de 1566. Impreso ahora por vez primera por acuerdo de la Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa.—San Sebastián. Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa. 1929.—55 págs. 4.º

Registro de las Juntas Generales celebradas por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa en la Villa de Tolosa, del 7 al 11 de Mayo de 1568. Impreso ahora por vez primera por acuerdo de la Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa.—San Sebastián. Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, 1929.—44 págs. 4.º

Registro de las Juntas Generales celebradas por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa en la Villa de Hernani del 14 al 24 de Noviembre de 1587.—Impreso ahora por vez primera por acuerdo de la Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa.—San Sebastián. Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, 1929.—57 págs. 4.º

Euskal-Egutegia. 1930. Tolosa'n. I. Lopez Mendizabal'enean. 1930.

Argia'ren Egutegia. 1930. Bederatzigafen urtea.—Donostia, Iñaki Deunaren Irarkola, Garibay, 28.—128 of. 8.º n.—Saneufia: laurleko bat.

* * *

Eskualduna.—Journal Basque-Français hebdomadaire.—«Herrialde guzietan toki onak badira....., bainan bihotzak dio: zoaz Eskual-Herrira».—42 garren urtea. 1928.—Redaction et Administration: 8, rue Jacques-Laffitte, 8. Bayonne.

La Baskonia.—Revista decenal de la colectividad euskara de la América del Sud. Fundador y Director: José R. de Uriarte.—Año XXXVI. 1929.—Redacción y Administración: Belgrano 1389.—Precio de suscripción (por año): Capital federal, pesos 8 m/n. Provincias, 9. R. Oriental y otras, 4,50 oro.

La Avalancha.—Organo de la «Biblioteca Católico-Propagandista».—Año XXXV. 1929.—Pamplona. Administración, Eslava, 3. Dirección, Navas de Tolosa, 23-2.º Pamplona. Imprenta, Librería y Centro de suscripciones de Jesús García, calle de la Estafeta, 31.

Bulletin de Biarritz-Association. Société des Sciences, Lettres et Arts. 34^{me} Année.—Biarritz. Typographie-Lithographie Labéguerie et Lahontaa, 2, Rue du Château, 2, 1929.

Razón y Fe.—Revista quincenal hispano-americana. Año 29. Núm. 379. 10 Diciembre de 1929. Tomo 89. Fasc. 5.—Sumario...—El «Loyola» de D. José María Salaverría. Felipe Alonso Bárcena...—Administración: Plaza de Santo Domingo, 14. Apartado 8001. Madrid.

Revista Internacional de Estudios Vascos.—Publicación de *Eusko-Ikaskuntza: Sociedad de Estudios Vascos*. Año 23. Tomo XX. Núm. 3. Julio-Setiembre 1929.—Sumario: J. Garate: La Biblia en España por George Borrow.—A. Pérez Goyena: La Teología Dogmática en la Imprenta de Navarra.—G. Bähr: Estudio sobre el verbo guipuzcoano.—Agustín Chaho: Viaje a Navarra durante la insurrección de los Vascos (1830-1835) (Traducción por Martín de Anguiozar).—Justo Garate: Los Estudios de Medicina en el País Vasco.—Fausto Arocena: Otro trabajo de Xabier I. de Echeberria.—Manuel de Lecuona: La «Marcha» de San Ignacio.—Sidney Crocker y Bligh Barker: Discños de las Provincias Vasas en España, explicativos del carácter y traje de los Vascos y Paisaje de las Provincias norteñas (1839). (Traducción por Martín de Anguiozar.)—Pedro Axular: Guero Guero (traducción vizcaína de Fr. Pedro Antonio de Añibarro).—W. Meyer-Lübke: Keltobaskisches?—W. Meyer-Lübke: Azkon. S. 630.—Leo Spitzer: Anc. prov. estalbiar, -viar, cat. estalviar, -épargner,

garder'.—Ernest Lewy: Ein romanisches Lehnwort.—Fe de erratas.—Paris, Edouard Champion, 5 quai Malaquais (6). San Sebastián, Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa.—Suscripción anual: Para los Socios de Eusko-Ikaskuntza: Sociedad de Estudios Vascos, 8 pesetas. Para quienes no sean miembros de la Sociedad: 15 pesetas. Las solicitudes de inscripción de Socios y las suscripciones a la Revista a las *Oficinas de la Sociedad de Estudios Vascos, Palacio de la Diputación de Guipúzcoa*.—San Sebastián.

Cooperador del Clero. Revista trimestral. Organó oficial del Montepío Diocesano de Vitoria.—Año XX, 1929.—Imp., Lib. y Enc. del Montepío Diocesano.

Euskalerrriaren alde. Revista de Cultura Vasca. Año XIX, 1929.

Número 308. Agosto: I. Los Vascos en 1800. Bate-leras de Pasajes, por Martín de Anguiozar.—II. Síntesis de la historia interna de Guipúzcoa, por Fausto Arocena.—III. Narraciones amenas. Cuál de las dos?, por José Ripa Vega.—IV. De Euskalerrriaren alde. Nuestro VIII Certamen. Bases del Certamen histórico-literario organizado por la Revista para el año 1929.—V. Estampas del País Vasco.—VI. De todo el País....., por Bildari.—*Euskal-Esnalea*.—VII. ¡Datzi euskeraz! Euskal-Esnalea'k eratutako idazti-sariketarako gai ta sariak.—VIII. Maitagafi. Emeterio Afese'k idatzitako creskaia.—IX. El idioma en Alava. Algunas palabras euskéricas, por Fortunato Grandes.—X. Añanotxo. Legoadi'k euskeratutako Grimm anayen ume-ipuñia.—XI. Gizasemearen zoriontasuna zertan dagoen. Julian Goñi Arsuaga'ren idaztia.—XII. Ala baza ... Efortaria ta bere semea. Etxebefia'tar P.'k eratutako ipuitxoa.—Izkirimiriak, por Jajai.—Ocho páginas encuadernables de la conferencia Telefonoaren sortze ta auferapera, de Ignacio M. de Echaide.

Número 309. Septiembre: I. Los Vascos en 1800. Dantzaris, por Martín de Anguiozar.—II. De los nobles hijos-dalgos. Hidalguías de nuestros archivos. Segura, por Juan Carlos de Guerra.—III. Historia de Navarra. El rey que siempre fué príncipe, por Manuel Huerta Marin.—IV. Folklore. Un aspecto de la vida popular en el Señorío de Vizcaya, por Eulogio de Gorostiaga.—V. Estampas del País Vasco.—VI. Biografía. Diego de Alava y Esquivel. Andrés de Alava y Esquivel. Agustín de Iturriaga y Aguirre, por Eduardo de Urrutia.—VII. De todo el País....., por Bildari.—*Euskal-Esnalea*.—VIII. Iztueta'ren omenez. Aita Donosti'k Zaldibi'n esandako itzaldia.—IX. Olano'tar Jose-Antonio. Mokoroa'tar Baleriano'k Zaldibi'n esandako itzaldia.—X. En torno al idioma vasco. Conmemoración del II Centenario de la publicación de El Imposible vencido del P. Larramendi. Itziar'ko Ama antzerki befia. Bitor Garitaonandia jauna il da, por Aztertzale.—XI. El idioma en Alava. Algo más de toponimia vasco-alavesa, por el P. Juan Ruiz de Larrinaga.—XII. Izkirimiriak,

por Jajai.—Ocho páginas encuadernables de la conferencia Telefonoaren sortze ta auferapena, de Ignacio M. de Echaide.

Número 310. Octubre: I. Los vascos en 1800. Danzaries suletinos, por Martín de Anguiozar.—II. Apuntes de Folklore. Cuentos populares breves (continuación), por el P. Donostia.—III. Arqueología donostiarra. La fuente medieval de Igueldo, por Ricardo de Izaguirre.—IV. Historia alavesa. La fe pública en Salvatierra, por Fortunato Grandes.—Historia de Navarra. La guerra de sucesión en Navarra, y en particular en Ujué, por José Ripa Vega.—VI. De todo el País..... por Bildari.—*Euskal-Esnalea*.—VII. Zoriona zertan dagoan. José Elizondo'ren idaztia.—VIII. Betoz zuaitzak. Zubigar'en olerkia.—IX. Itz oroigafiak. Manuel Ufeta'k euskeratuak.—X. De Euskal-Esnalea. Reunión de la Junta Directiva. Fiesta íntima en obsequio a don Arturo Campión, por E. Esnalea.—XI. Izkirimiriak, por Jajai.—Ocho páginas encuadernables de la conferencia Telefonoaren sortze ta auferapena, de Ignacio M. de Echaide.—Imprenta Martín y Mena.—San Sebastián.

Jaungoiko-Zale.—1929. XVIII urtia.—Idazkolea ta Banakolea.—Redacción y Administración: Amorebieta.

Euskal-Erria.—Revista quincenal vascongada del Uruguay. Fundada el 4 de Agosto de 1912. Director Redactor: Pedro Parrabere.—Año XVII, 1929.—Montevideo. Redacción: San José, 1168.

Irugeango Prantzisho'tata.—Abe'ko Ama Birjiña'r Kaputxino'en ileroko idaztia.—XVII urtea. 1929. Zuzentza: R. P. Dámaso de Inza, RR. PP. Capuchinos. Pamplona.—Neketako Ama Birjiña'ren Irarkolan, Iruña'ko Kaputxinoetan.

Información. Revista quincenal. Organó de la Cámara de Comercio de Bilbao. Año XVI, 1929.

Número 380: Economistas vizcaínos: El Ministro de Hacienda Calvo de Rozas, por Fernando de la Quadra Salcedo.

Número 382: ... Economistas vizcaínos: Don Constantino Ardanez, por Fernando de la Quadra Salcedo...

Establecimiento Tipográfico La Editorial Vizcaína, Henao, 8. Bilbao.

Misiones Franciscanas.—Revista mensual ilustrada. San Sebastián, 1929. Año XV.—Dirección: San Sebastián. Tel. 1-36-23. Administración: Forua (Vizcaya).

Guipúzcoa médica.—Revista mensual. Organó del Colegio Médico Provincial; Academia Médico-Quirúrgica; de la Asociación de Inspectores Municipales de Sanidad; del Comité local antituberculoso y del Dispensario antituberculoso de San Sebastián. Año XIV, 1929.—Director D. Francisco P. Cuadrado. Administrador: D. Eulalio Gofí. Oficinas: San Sebastián, Cole-

gio Médico (Buen Pastor, 20-1.º).—San Sebastián. Nueva Editorial.

Jesus'en Biotzaren Deya.—Otoitz-Bialguntzaren zabaltzalea. Jesus'en Lagundiko Abak ilero ateratzen dute.—14'en urtea. 1929. Arpidearen ordaña da urtian iru peseta. Erbestean bizi diranentzat lau. (Administración de «El Mensajero del Corazón de Jesús». Apartado 73. Bilbao).—Editorial Vasca. Bilbao.

Revue Historique et Archéologique du Béarn et du Pays Basque.—Directeur J. Annat.—110 année. Ns. 113-114. Mai-Juin, 1929. Sommaire: A. Pons Devier. Le Tribunal Criminel du département des Basses-Pyrénées (Son Personnel. Son Fonctionnement.) Rédaction et Administration: Adresser toutes les communications à M. Annat, 11, rue Marechal Joffre. Pau (B. P.).—G. Lescher-Moutoué, imprimeur, 11, rue Marechal Joffre, Pau.

Zeruko-Argia.—Ileroke Aldizkari edefgafidun Aita Kaputxinoak zuzendua. 1929. XI urtea Neketako Ama-Birjiña'ren Irañkolan. Iruña'n.

Revista de Medicina de Alava. Organo Oficial de los Colegio Médico y Farmacéutico de la provincia. Se publica mensualmente.—3.ª Epoca. 1929. Año X.—Redacción y Administración: Cadena y Eleta, 7, 1.º —Imp. Moderna, Ochoa y Albaina. Vitoria.

Société des Sciences, Lettres, Arts et Etudes Regionales de Bayonne.—Nouvelle Série. N.º 3. Janvier-Juin 1929.—Sommaire: Le Comité Revolutionnaire de Bayonne, sa destitution et son histoire, par M. René Cuzacq.—Un grand naturaliste basque: Arman David, par M. J.-B. Daranatz.—Les poids en cuivre du Musée Basque et la «Livre Bayonnaise», par M. E. Lambert.—Les Espagnols à Saint-Jean de Luz en 1637.—Vieilles Trouvailles, par M. J.-B. Daranatz.—Le Clergé du Labourt en 1702, par M. Charles Amestoy.—La Maladie du Châtaignier, par M. R. Etchats.—Impressions d'Orient, par M. le Dr. A. Voulgre.—Un Conflit de préséance à la Collegiale de St.-Esprit, par M. J.-B. Daranatz.—Lettre d'un Soldat Quercynois de l'An II, datée de Bayonne.—Procès-verbaux des séances.—Bayonne. Imprimerie du «Courrier», 9, rue Jacques-Laffitte. 1929.

Gure Herria.—Révue Basque, paraissant tous les deux mois. Bederatzigarren urtea, 9ª année 1929.

5. Septembre-October: La déchéance d'Ustaritz sous la Révolution, M. Etcheverry.—Murtuts, P. Ithurralde.—Linguistique, F. de St.-Jayme.—Du Folklore Basque. P. Donostia.—Bibliographie, H. Gavel.—Ameriketan sorthua gatik, Eskualduna naiz, ttipi ttipitik, P. P.—La Tempête, M. Mourroux, Beribilez, J. Etchepare.—Académie de Langue Basque, G. Lacombe.—Eskualdunen Loretegia, P. Laffitte.—Recherches sur les Mœurs, l'Origine et l'Idiome des Basques, Lahetjuzan.—Es-

kualzaleen Biltzarra.—Projets de Status de la Federation Internationale de Pelote Basque, de Saint-Pastou.—Katadera Dantza. Jean Petit qui danse. Killun-Dantza. Recueillis par le R. P. Donostia.

Imp. S. Sordes.—Bayonne.

Argia.—Asterokoa.—IX urtea.—Donostia 1929.—Urteko: 5,50. Bakoitza: 0,10.—28, Garibai, 1-25-05 Urutizkiña.

Arantzazu.—Revista mensual ilustrada.—Año IX. 1929.—Suscripción por un año: España, 5 pesetas. América, 6,50. Extranjero, 7,50.—Dirección y Administración: Oñate-Arantzazu (Guipúzcoa).

Lecároz.—Revista trimestral ilustrada. Organó de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de N.^o S.^o del Buen Consejo.—Año VIII. 1929.—Redacción y Administración: Colegio de N.^o S.^o del Buen Consejo, Lecároz (Navarra). Imp., Lib., Enc. de Emilio García Enciso, San Antón, 1, Pamplona.

Vida Colegial.—Revista trimestral. Colegio de Santa María, Vitoria.—Año VII. 1929.—Redacción y Administración: Colegio de Santa María, Imprenta de Fuertes y Marquinez, Vitoria.

Propiedad y Construcción.—Revista mensual técnico-informativa.—Organó de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Vizcaya.—Director: Enrique de Landáburu.—Redacción y Administración: Alameda de Mazarredo, 8, 1.^o. Año VII. 1929.—Imp. del Norte, H. Amézaga, 20. Bilbao.

Bulletin du Musée Basque.—Bulletin trimestriel. Bayonne. 6me année, 1930. N.^o 10. Nos 1 et 2. Sommaire: Etudes: Ph. Veyrin; Wentworth-Webster, D. Espain; Des usages mortuaires en Soule. Les Châteaux historiques du Pays Basque Français.—Notices pour un catalogue: Commandant Rocq; Arkoïna, Sardia.—Chronique: A. Constantin; Du Théâtre des Champs-Élysées au Pueblo Español de Barcelone. H. Lauwick; La Fête de Paris. Une Fête Basque à Paris (Programme). Le Livre d'Or.

Impr. S. Sordes.—Bayonne.

Boletín de la Asociación de Antiguas Alumnas de la Normal de Navarra.—Año VI. 1929.—Imprenta de Torrent y Sta. Cruz, San Agustín, 34. Pamplona.

Nuestro Misionero.—Revista bimestral. *Gure Misionolaria*.—Billeroko Aldizkaria.—Año VI. 1929. Publicado por el Secretariado Diocesano de Misiones.—San Prudencio, 1, Vitoria.—Edit. Social Católica, Vitoria.

Producción y Técnica. Organó de la Liga Guipuzcoana de Productores.—Año VI. 1929.—Redacción y Administración: Oquendo, 28, entresuelo.—Imp., Lib. y Enc. de Ricardo de Leizaola, Garibay, 28, San Sebastián.

Alkartasuna.—Órgano de la Federación Católica Agrícola Guipuzcoana.—Se publica una vez cada mes.—Año V. 1929.—San Sebastián, Imprenta de Martín y Mena.

Mai Envera.—Butlletí del Club Excursionista de Gracia.—Any V. Gener-Febrer 1929. Nums. 48 i 49.—Sumari: L'alpinisme a Bascònia: El record d'una nit trista a la muntanya. F. Amador Carrandi; Alava. Angel de Apraiz; Aralar. Antonio de Labayen...—Imprenta J. Bordes: Goya, 7. Barcelona (G.).

Boletín de Acción Católica de la Mujer en Vizcaya.—Publicación mensual: Órgano de la Junta Provincial. Año V. 1929. Bilbao.—Imp. del Ave María. Zabálburu, 1. Bilbao.

Vasconia Industrial y Pesquera.—Revista quincenal de la Industria, Pesca y Navegación.—Fundador: Alberto Alonso Berrueta.—Redacción y Administración: Usandizaga, 23.—Año V. 1929.—Nueva Editorial, San Sebastián.

Guernica.—Revista trimestral ilustrada. Órgano de la Asociación de actuales y antiguos Alumnos del Colegio de PP. Agustinos de Guernica.—Año V. 1929.—Imp. Artística, Guernica.

El Labrador Vizcaíno.—Revista mensual de la Federación Católica Agraria de Vizcaya.—Año V. 1929.—Redacción y Administración: Villarias, núm. 10. Bilbao. Teléfono 16379.—Editorial Vasca, Banco de España, 3. Bilbao.

Revista Navarra de Medicina y Cirugía.—Publicación mensual. Boletín Oficial del Colegio Médico de Navarra.—Año IV. 1929.—Toda la correspondencia (Redacción y Administración) diríjase exclusivamente al Administrador. Pamplona.—Imp. Vda. de Ricardo García E.—Pamplona.

Realidad.—Publicación de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.—Año IV. 1929.—San Sebastián, Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa.

Pyrenaica.—Anales de la Federación Vasco-Navarra de Alpinismo.—Montañismo, Turismo y Excursionismo, Arte y Arqueología, Toponimia y Espeleografía, Estudios e Investigaciones.—Volumen IV. Año 1929.—Dirección postal: Bilbao, Orueta, 2. Club Deportivo.

Revista Clínica de Bilbao.—Publicación mensual. Órgano de la Academia de Ciencias Médicas de Bilbao. Año IV. 1929.—Dirección, Redacción y Administración: Rodríguez Arias, 8. Bilbao.—Casa Dochao. Bilbao.

Dyna.—Revista de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales. Agrupación de Bilbao.—Año IV. Publicación mensual. 1929.—Talleres Gráficos C. Dochao de Urigüen. Bilbao.

Cultura Social.—Año IV. 1929.—(Publicación de la Caja Provincial de Ahorros y Préstamos de Alava.)—Fuertes y Marquinez. Vitoria.

Vizcaya Social.—(Publicación de la Caja de Ahorros Vizcaína. Año III.) 1929.—Bilbao. Imprenta y Encuadernación «La Editorial Vizcaína», Henao, 8.

Informaciones de Alava.—Revista de vida social Alavesa. (Publicación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria.) Año II. 1929.—Editorial Social Católica, Vicente Goicoechea, 5. Vitoria.

Juventud.—Publicación de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.—Año II. San Sebastián. 1929.—Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa. San Sebastián.

Labor.—Revista editada por la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao. Año II. 1929.—Bilbao. Imp. de José Ausín. Iturriza, 11.

Labor Municipal.—Revista de la Asociación de Empleados Municipales de Oficina de Bilbao.—Publicación mensual. Año II. 1929.—Redacción y administración: Domicilio Social: Casa Consistorial.—Imprenta de José Ausín. Iturriza, 11. Bilbao.

Gymnasium.—Revista bimestral de iniciación científico-literaria de los seminaristas de la Diócesis de Vitoria.—Año II. 1929.—Imprenta. Librería, Encuadernación Montepío Diocesano. San Antonio, 10. Vitoria.

Txistulari.—Revista bimensual, órgano de la Asociación de Chistularis.—1929. Bilbao. Dirección y Administración: Santa María, 16, 3.º Begoña-Bilbao. Escuelas Gráficas de la S. C. de M. T.

Gure Herria.—«Biotz bat eta arima bat».—Semnario vasco.—Año II. Buenos Aires, 1929.—Fundador y propietario: Ing. Agrónomo Miguel de Zarate.—Redacción y Administración: Cerrito 761. Talleres, El Cardenal 6915.

Euzkerea.—I Urtia. Bilbao'n, 1929.—Idazkolea ta Banakolea: Gran Vía-46'gn.—Imprenta S. de Rementería. Bilbao.

El pájaro azul.—Revista mensual ilustrada.—Año I. 1929.—Director: Julián de Uralde. Administrador: Emilio Baena.—Tip. Fuertes y Marquinez. Vitoria.

Nueva Vasconia.—Revista mensual del País Vasco.—Año I. 1929.—Redacción, Administración e Imprenta: Iturraga. Ategorrieta. San Sebastián.—40 Cts. número.